



REGISTRO OFICIAL®

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Administración del Sr. Lcdo. Lenín Moreno Garcés
Presidente Constitucional de la República

Año I - Nº 85

**Quito, viernes 22 de
septiembre de 2017**

Valor: US\$ 1,25 + IVA

ING. HUGO DEL POZO BARREZUETA
DIRECTOR

Quito: Avenida 12 de Octubre
N23-99 y Wilson
Segundo Piso

Oficinas centrales y ventas:
Telf. 3941-800
Exts.: 2301 - 2305

Sucursal Guayaquil:
Av. 9 de Octubre Nº 1616 y Av. Del Ejército
esquina, Edificio del Colegio de Abogados
del Guayas, primer piso. Telf. 252-7107

Suscripción anual:
US\$ 400 + IVA para la ciudad de Quito
US\$ 450 + IVA para el resto del país

Impreso en Editora Nacional

48 páginas

www.registroficial.gob.ec

**Al servicio del país
desde el 1º de julio de 1895**

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.

SUMARIO:

Págs.

FUNCIÓN EJECUTIVA

ACUERDOS:

MINISTERIO DE MINERÍA:

2017-029 Subróguense las atribuciones y deberes de la Subsecretaría Zonal de Minería del Sur, al ingeniero Juan Carlos Ochoa Ramón..... 2

SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO - INMOBILIAR:

INMOBILIAR-CZ6-2017-0004 Deléguese funciones al abogado Francisco Sebastián Ochoa Cobos, funcionario público de la Coordinación Zonal 6... 3

ACUERDO INTERINSTITUCIONAL:

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR:

0120-2017 Apruébese el documento técnico "Perfil Profesional del Odontólogo"..... 6

RESOLUCIONES:

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS Y CENSOS:

003-DIREJ-DIJU-NT-2017 Confórmese el "Comité Especial Estadístico del Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021 y sus respectivas mesas temáticas"..... 26

004-DIREJ-DIJU-NT-2017 Expídese el "Reglamento General para el Registro de Información en el Informe Estadístico de Defunciones Físico y Electrónico" 28

FUNCIÓN JUDICIAL Y JUSTICIA INDÍGENA

CONSEJO DE LA JUDICATURA:

151-2017 Apruébese el informe 001-RPCNJ-2017, referente al cierre de postulaciones y revisión de requisitos generales incluido reconsideraciones del concurso público de méritos y oposición, impugnación ciudadana y control social, para la renovación parcial de la Corte Nacional de Justicia 33

	Págs.
152-2017 Apruébense los cronogramas y agendas de la etapa de entrevista en audiencia pública e impugnación ciudadana y méritos del concurso público de méritos y oposición, impugnación ciudadana y control social, para la renovación parcial de la Corte Nacional de Justicia	35
FUNCIÓN DE TRANSPARENCIA Y CONTROL SOCIAL	
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS:	
Califíquense como peritos valuadores de bienes a las siguientes personas:	
SB-DTL-2017-637 Arquitecto Víctor Hugo Torres Carrillo	45
SB-DTL-2017-655 Ingeniero agrónomo Carlos Lenín Montúfar Delgado.....	46
SB-DTL-2017-657 Arquitecto Marlon Octavio Suquillo Cumbajín	47
SB-DTL-2017-683 Ingeniero mecánico Holger Patricio Trujillo Tipantiza	48

N° 2017-029

**Javier Felipe Córdova Unda
MINISTRO DE MINERÍA**

Considerando:

Que, el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial N° 449 de 20 de octubre de 2008 dispone: “*A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas de área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión*”.

Que, el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada establece: “*Cuando la importancia económica o geográfica de la zona o la conveniencia institucional lo requiera los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones*”.

Que, el artículo 126 de la Ley Orgánica del Servicio Público, manda: “*Cuando por disposición de la Ley o por orden escrita de autoridad competente, la servidora*

o el servidor deba subrogar en el ejercicio de un puesto del nivel jerárquico superior, cuyo titular se encuentre legalmente ausente”.

Que, el artículo 270 del Reglamento de la Ley Orgánica del Servicio Público establece: “*A efectos de la subrogación se deberá cumplir con los requisitos del puesto a subrogarse y en función de la misma se ejercerán las funciones correspondientes al puesto subrogado*”.

Que, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, indica: “*Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales. Los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estimen conveniente, siempre y cuando las delegaciones que concedan no afecten a la buena marcha del Despacho Ministerial, todo ello sin perjuicio de las funciones, atribuciones y obligaciones que de acuerdo con las leyes y reglamentos tenga el funcionario delegado. Las delegaciones ministeriales a las que se refiere este artículo serán otorgadas por los Ministros de Estado mediante acuerdo ministerial, el mismo que será puesto en conocimiento del Secretario General de la Administración Pública y publicado en el Registro Oficial. El funcionario a quien el Ministro hubiere delegado sus funciones responderá directamente de los actos realizados en ejercicio de tal delegación*”.

Que, el artículo 3 del Acuerdo Ministerial N° 2015-042 de 01 de octubre de 2015, delega las atribuciones y deberes de la Subsecretaría Regional Minas Sur Zona 7, al abogado Jalil Josue Borrero Salgado, en calidad de Subsecretario Regional de Minas Sur- Zona 7.

Que, con memorando Nro. MM-SZM-S-2017-0512-ME de 22 de agosto de 2017, el abogado Jalil Josué Borrero Salgado, Subsecretario Zonal de Minería Sur- Zona 7, solicita a la abogada Rebeca Illescas Jimenez, Viceministra de Minería, autorizar licencia con cargo a vacaciones del 28 de agosto hasta el 08 de septiembre de 2017.

Que, en atención a la sumilla inserta en la hoja de ruta del Sistema Documental Quipux del memorando Nro. MM-SZM-S-2017-0510-ME de 22 de agosto de 2017, el señor Ministro Javier Córdova Unda, autorizó a la ingeniera Fernanda Sabrina Erazo Gualaigua, Coordinadora General Administrativa Financiera, proceder con la Subrogación al cargo de Subsecretario Zonal de Minería- Zona Sur, al ingeniero Juan Carlos Ochoa Ramón.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 154 de la Constitución; los artículos 17 y 55 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva; y, el Decreto Ejecutivo Nro. 8 de la Presidencia de la República, en calidad de Ministro de Minería:

Acuerda:

Artículo 1.- Delegar las atribuciones y deberes de la Subsecretaría Zonal de Minería Sur, en calidad de Subsecretario Zonal, Subrogante, al ingeniero Juan Carlos Ochoa Ramón, servidor de esta Cartera de Estado, desde el 28 de agosto de 2017 hasta el 08 de septiembre de 2017.

Artículo 2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, póngase en conocimiento de la Secretaría General de la Presidencia de la República, el presente Acuerdo Ministerial.

Artículo 3.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad Quito, D.M., a los 29 días del mes de agosto de 2017.

f.) Javier Felipe Córdova Unda, Ministro de Minería.

MINISTERIO DE MINERÍA.- CENTRO DE DOCUMENTACIÓN.- Fiel copia del original.- Fecha: 01 de septiembre de 2017.- f.) Ilegible.

No. INMOBILIAR-CZ6-2017-0004

**Dra. Jeannette Patricia Pozo Valdivieso
COORDINADORA ZONAL 6 DEL SERVICIO
DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR
PÚBLICO, INMOBILIAR**

Considerando:

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*

Que el artículo 227 de la Constitución de la República manifiesta: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*

Que el numeral 6 del artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala que para el funcionamiento de los sistemas de planificación y finanzas públicas se establecerán los mecanismos de descentralización y desconcentración pertinentes, que permitan una gestión eficiente y cercana a la población.

Que el artículo 28-A de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada establece que: *“La formación, extinción y reforma de los actos administrativos de las instituciones de la Función Ejecutiva, se regirán por las normas del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.”*

Que el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada dispone que: *“Cuando la importancia económica o geográfica de la zona o la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones. En estos documentos se establecerá el ámbito geográfico o institucional en el cual los funcionarios delegados ejercerán sus atribuciones.”*

Que el Decreto Ejecutivo No. 50 de 22 de julio de 2013, reforma el Decreto Ejecutivo No. 798 de 22 de junio de 2011, publicado en el Registro Oficial número 485 de 06 de julio de 2011, transformó a la Unidad posterior Secretaría de Gestión Inmobiliar del Sector Público, INMOBILIAR, en Servicio de Gestión Inmobiliar del Sector Público, INMOBILIAR, como organismo de derecho público, con personalidad jurídica, dotado de autonomía administrativa, operativa y financiera y jurisdicción nacional, con sede principal en la ciudad de Quito.

Que el artículo 4 del Decreto Ejecutivo No. 798 reformado establece las atribuciones del Servicio de Gestión Inmobiliar del Sector Público, INMOBILIAR.

Que el Decreto Ejecutivo No. 641 de 25 de marzo de 2015, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 476 de 09 de abril de 2015, reformó el referido Decreto Ejecutivo No. 798 de 22 de junio de 2011, ampliando el ámbito de acción del Servicio de Gestión Inmobiliar del Sector Público, INMOBILIAR, respecto de los bienes inmuebles urbanos y rústicos de las entidades que pertenecen a las instituciones de la Administración Pública Central e Institucional, a las empresas públicas creadas por la Función Ejecutiva y las empresas en las que el Estado posea participación accionaria mayoritaria; siempre y cuando no hayan estado o no estén destinados a actividades agrícolas y no fueren requeridos por el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca y a los bienes muebles que no son por destinación inmuebles y que sean transferidos a INMOBILIAR y/o aquellos que se los reciban en cumplimiento de disposiciones legales expresas.

Que mediante Resolución No. 01 de 22 de junio de 2011, se designa al señor doctor Nicolás José Issa Wagner como Director General del Servicio de Gestión Inmobiliar del Sector Público INMOBILIAR.

Que el artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva dispone lo siguiente respecto a la delegación de atribuciones: *“Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la*

Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto. La delegación será publicada en el Registro Oficial.

Los delegados de las autoridades y funcionarios de la Administración Pública Central e Institucional en los diferentes órganos y dependencias administrativas, no requieren tener calidad de funcionarios públicos.”

Que el Artículo 56 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva dispone que: **“ Salvo autorización expresa, no podrán delegarse las competencias que a su vez se ejerzan por delegación.”** (Énfasis añadido)

Que el artículo 57 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva dispone que: *“La delegación podrá ser revocada en cualquier momento por el órgano que la haya conferido y se extinguirá, en el caso de asuntos únicos, cuando se haya cumplido el acto cuya expedición o ejecución se delegó [...]”*

Que el artículo 59 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva dispone que: *“Cuando las resoluciones administrativas se adopten por delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia y se consideran dictados por la autoridad delegante, siéndola responsabilidad del delegado que actúa.”*

Que el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que: *“ En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aún cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación [...]”*

Que el Artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que: *“en aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa [...] La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación.”*

Que conforme el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional Por Procesos del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, dispone:

“2. Nivel de Gestión Desconcentrada

2.1 Gestión Zonal Institucional

Misión.- Dirigir, administrar y comercializar los bienes muebles, inmuebles, parques, espacios públicos e infraestructuras pesqueras que son asignados a INMOBILIAR para su posterior uso, disposición o enajenación en su ámbito territorial.

Responsable: Coordinador/a Zonal

Atribuciones y responsabilidades:

1. Gestionar y controlar la ejecución de la política de administración de bienes inmuebles, muebles, parques, espacios públicos e infraestructuras pesqueras del Sector Público, asignados a INMOBILIAR en su ámbito territorial.

2. Gestionar y controlar la ejecución de la administración y transferencia de aquellos bienes inmuebles, muebles, parques, espacios públicos e infraestructuras pesqueras que son asignados a INMOBILIAR en el territorio.

[...] 7. Administrar y/o asesorar en la administración de los bienes inmuebles de las instituciones que se encuentran dentro del ámbito de competencia de INMOBILIAR en zona [...].”

Que conforme el Acuerdo No. ACUERDO-INMOBILIAR-DGSGI-2017-0010 de 22 de junio de 2017, en su artículo 9 literales n), o), u) y Disposición Transitoria Cuarta, el Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, delega al Coordinador Zonal 6 del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, lo siguiente:

“n) Designar a los servidores/as públicos para la elaboración y suscripción de informes técnicos y jurídicos de sustanciación de procesos previos a la emisión de dictámenes técnicos, en base a lo establecido en el Artículo 4 del Decreto Ejecutivo N° 798, solicitados a esta entidad por las instituciones detalladas en el Artículo 3 del mencionado Decreto.”

“o) Elaborar y suscribir informes técnicos, informes jurídicos y escrituras de traspaso y/o transferencia de dominio de los inmuebles destinados a la implementación de los distintos proyectos dentro del ámbito de su jurisdicción, obligaciones, funciones, competencias, una vez cumplidas todas las formalidades que corresponda, en base a los numerales 3 y 8 del Artículo 4 del Decreto Ejecutivo N° 798, para que los adquiera a nombre de INMOBILIAR, o en nombre y representación de las distintas instituciones señaladas en el Artículo 3 del mencionado Decreto, para lo cual el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, deberá contar con la respectiva delegación o mandato.”

“u) Designar a los servidores/as públicos para la elaboración y suscripción en sus respectivas jurisdicciones de los Informes Técnicos y Jurídicos de restitución de los bienes incautados en depósito, en atención a la respectiva orden judicial que revoque la incautación, de conformidad con lo que establece el Código Orgánico Integral Penal.”

“Disposición Transitoria Cuarta.- Las Coordinaciones Zonales 6 y 8 del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, conforme a sus competencias y por necesidad institucional ejecutarán las atribuciones de las Coordinaciones Zonales no habilitadas de acuerdo al siguiente detalle:

La Coordinación Zonal 6, ejecutará las atribuciones de la Coordinación Zonal 7 conformada por las provincias de El Oro, Loja, Zamora Chinchipe, hasta que se nombre al/a Coordinador/a Zonal 7 [...].“

Con sustento en las consideraciones expuestas y en ejercicio de la función administrativa y de las atribuciones que le confiere la normativa aplicable.

Resuelve:

Artículo 1.- Conforme a lo señalado en el artículo 9 literales n), o), u) y Disposición Transitoria Cuarta del ACUERDO-INMOBILIAR-DGSGI-2017-0010 de 22 de junio de 2017: “[...] n) Designar a los servidores/as públicos para la elaboración y suscripción de informes [...] jurídicos de sustanciación de procesos previos a la emisión de dictámenes técnicos, en base a lo establecido en el Artículo 4 del Decreto Ejecutivo N° 798, solicitados a esta entidad por las instituciones detalladas en el Artículo 3 del mencionado Decreto. [...] o) Elaborar y suscribir [...] informes jurídicos [...] de traspaso y/o transferencia de dominio de los inmuebles destinados a la implementación de los distintos proyectos dentro del ámbito de su jurisdicción, obligaciones, funciones, competencias, una vez cumplidas todas las formalidades que corresponda, en base a los numerales 3 y 8 del Artículo 4 del Decreto Ejecutivo N° 798, para que los adquiera a nombre de INMOBILIAR, o en nombre y representación de las distintas instituciones señaladas en el Artículo 3 del mencionado Decreto, para lo cual el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, deberá contar con la respectiva delegación o mandato. [...] u) Designar a los servidores/as públicos para la elaboración y suscripción en sus respectivas jurisdicciones de los Informes [...] Jurídicos de restitución de los bienes incautados en depósito, en atención a la respectiva orden judicial que revoque la incautación, de conformidad con lo que establece el Código Orgánico Integral Penal.”; se delega al Abogado Francisco Sebastián Ochoa Cobos, funcionario público de la Coordinación Zonal 6 del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, la suscripción únicamente de informes jurídicos, conforme a lo establecido en el presente Acuerdo; sin perjuicio del cumplimiento de las atribuciones y responsabilidades que debe desempeñar y que se encuentran recogidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional Por Procesos del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR.

Artículo 2.- En igual sentido y conforme a lo señalado en el artículo 9 literales n) o), u) y Disposición Transitoria Cuarta del ACUERDO-INMOBILIAR-DGSGI-2017-0010 de 22 de junio de 2017: “[...] n) Designar a los servidores/as públicos para la elaboración y suscripción de informes técnicos [...] de sustanciación de procesos previos a la emisión de dictámenes técnicos, en base a lo establecido en el Artículo 4 del Decreto Ejecutivo N° 798, solicitados a esta entidad por las instituciones detalladas en el Artículo 3 del mencionado Decreto. [...] o) Elaborar y suscribir informes técnicos [...] de traspaso y/o transferencia de dominio de los inmuebles destinados a la implementación de los

distintos proyectos dentro del ámbito de su jurisdicción, obligaciones, funciones, competencias, una vez cumplidas todas las formalidades que corresponda, en base a los numerales 3 y 8 del Artículo 4 del Decreto Ejecutivo N° 798, para que los adquiera a nombre de INMOBILIAR, o en nombre y representación de las distintas instituciones señaladas en el Artículo 3 del mencionado Decreto, para lo cual el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, deberá contar con la respectiva delegación o mandato.”; se delega al Arquitecto Boris Adrián Escandón Llivipuma, funcionario público de la Coordinación Zonal 6 del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, la suscripción únicamente de informes técnicos, conforme a lo establecido en el presente Acuerdo; sin perjuicio del cumplimiento de las atribuciones y responsabilidades que debe desempeñar y que se encuentran recogidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional Por Procesos del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR.

Artículo 3.- De igual manera conforme a lo señalado en el artículo 9 literal u) y Disposición Transitoria Cuarta del ACUERDO-INMOBILIAR-DGSGI-2017-0010 de 22 de junio de 2017: “[...] Designar a los servidores/as públicos para la elaboración y suscripción en sus respectivas jurisdicciones de los Informes Técnicos [...] de restitución de los bienes incautados en depósito, en atención a la respectiva orden judicial que revoque la incautación, de conformidad con lo que establece el Código Orgánico Integral Penal.”; se delega a la Ingeniera Ana Isabel Andrade Durazno, funcionaria pública de la Coordinación Zonal 6 del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, la suscripción únicamente de informes técnicos, conforme a lo establecido en el presente Acuerdo; sin perjuicio del cumplimiento de las atribuciones y responsabilidades que debe desempeñar y que se encuentran recogidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional Por Procesos del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR.

Artículo 4.- Informar mensualmente a la Coordinadora Zonal 6, a la Subdirección de Gestión Legal de Bienes, a la Subdirección de Administración de Bienes y a la Subdirección de Bienes Incautados, las acciones realizadas por las diferentes Unidades de la Coordinación Zonal 6, en base a las atribuciones delegadas en el presente Acuerdo.

Artículo 5.- De la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución encárguese a la Coordinación Zonal 6, al Arq. Boris Adrián Escandón Llivipuma, al Abg. Francisco Sebastián Ochoa Cobos y la Ing. Ana Isabel Andrade Durazno, funcionarios públicos de la Coordinación Zonal 6 del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR.

Artículo 6.- Disponer la publicación de este Acuerdo en el Registro Oficial.

Disposición Derogatoria.- Deróguese expresamente el ACUERDO- INMOBILIAR-CZ6-2017-0003 de 28 de junio de 2017.

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado y firmado en la ciudad de Cuenca, a los 24 días del mes de agosto de 2017.

f.) Dra. Jeannette Patricia Pozo Valdivieso, Coordinadora Zonal 6 del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, Inmobiliar.

No. 0120-2017

LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

Y

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO
DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 226, ordena a las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, a las servidoras o servidores públicos y a las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercer únicamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley, y coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines;

Que, el artículo 350 de la citada Constitución de la República, dispone que el sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo; y que dicho sistema se regirá por: “1. *Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva (...).*”;

Que, el Estado ejercerá la rectoría del Sistema Nacional de Salud a través de la Autoridad Sanitaria Nacional, quien será responsable de formular la política nacional de salud y de normar, regular y controlar todas las actividades relacionadas con la salud, así como el funcionamiento de las entidades del sector, conforme lo preceptúa el artículo 361 de la referida Constitución de la República;

Que, la Ley Orgánica de Salud, en el artículo 4, prevé que la Autoridad Sanitaria Nacional es el Ministerio de Salud Pública, entidad a la que le corresponde el ejercicio de las funciones de rectoría en salud; así como la responsabilidad de la aplicación, control y vigilancia del cumplimiento de dicha Ley; y, que las normas que dicte para su plena vigencia serán obligatorias;

Que, el artículo 6 de la Ley Ibídem establece entre las responsabilidades del Ministerio de Salud Pública: “(...) 34. *Cumplir y hacer cumplir esta Ley, los reglamentos y otras disposiciones legales y técnicas relacionadas con la salud, (...).*”;

Que, es competencia de la Autoridad Sanitaria Nacional analizar los distintos aspectos relacionados con la formación del recurso humano en salud, con la finalidad de promover entre las instituciones formadoras de dicho recurso, reformas en los planes y programas de formación y capacitación, conforme lo señalado en el artículo 196 de la Ley Orgánica de Salud;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 15, determina que: “*Los organismos públicos que rigen el Sistema de Educación Superior son: a) El Consejo de Educación Superior (CES); (...).*”;

Que, el Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público con personería jurídica, con patrimonio propio, independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene por objetivo la planificación, regulación y coordinación interna del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana, conforme lo señala el artículo 166 de la Ley Orgánica de Educación Superior;

Que, mediante Resolución No. RPC-SO-15-No. 299-2017 de 26 de abril de 2017, el Pleno del Consejo de Educación Superior autorizó al Presidente del Consejo de Educación Superior, la suscripción del Acuerdo Interinstitucional con el Ministerio de Salud Pública, para la aprobación de los documentos técnicos denominados “*Perfil Profesional del Obstetra/Obstetiz*”; “*Perfil Profesional del Licenciado en Enfermería*”; y, “*Perfil Profesional del Odontólogo*”, según consta en la Disposición General Primera de la referida Resolución;

Que, la reestructuración del Estado ha registrado cambios profundos en los sectores de salud y de educación, razón por la que es necesario expedir un documento que contenga el perfil profesional del odontólogo, mismo que será aplicado en las Instituciones de Educación Superior, con el objeto de garantizar una formación de calidad con excelencia académica; y,

Que, mediante memorando No. MSP-DNNTHS-2017-1366-M de 21 de junio de 2017, el Director Nacional de Normatización del Talento Humano en Salud solicita la expedición del presente Acuerdo Interinstitucional.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 154, numeral 1 de la Constitución de la República; y, 169 literal j) de la Ley Orgánica de Educación Superior

Acuerdan:

Art. 1.- Aprobar el documento técnico denominado “*Perfil Profesional del Odontólogo*”.

Art. 2.- El documento técnico “*Perfil Profesional del Odontólogo*” será aplicado a nivel nacional con el carácter

de obligatorio en las Instituciones de Educación Superior (IES), con el objeto de garantizar una formación de calidad, con excelencia académica y de articulación con la investigación científica, tecnología y social.

Art. 3.- Publicar el citado documento técnico en las páginas web del Ministerio de Salud Pública y del Consejo de Educación Superior.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA.- El documento técnico denominado “*Perfil Profesional del Odontólogo*” será aplicado en todas las Instituciones de Educación Superior a partir del año 2018, previo el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto determine el CES.

DISPOSICIÓN FINAL

De la ejecución del presente Acuerdo Interinstitucional que entrará en vigencia a partir de su publicación en el

Registro Oficial, encárguese a la Subsecretaría Nacional de Gobernanza de la Salud a través de la Dirección Nacional de Normatización del Talento Humano en Salud y al Consejo de Educación Superior (CES).

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano a, 25 de agosto de 2017.

f.) Dra. Verónica Espinosa Serrano, Ministra de Salud Pública.

f.) Dr. Enrique Santos Jara, Presidente del Consejo de Educación Superior.

Es fiel copia del documento que consta en el Archivo de la Dirección Nacional de Secretaría General al que me remito en caso necesario.- Lo certifico en Quito a, 25 de agosto de 2017.- f.) Ilegible, Secretaría General, Ministerio de Salud Pública.



Ministerio de Salud Pública del Ecuador

Viceministerio de Gobernanza y Vigilancia de la Salud

PERFIL PROFESIONAL DEL ODONTÓLOGO

Subsecretaría Nacional de Gobernanza de la Salud
Dirección Nacional de Normatización del Talento Humano en Salud

Abril 2017

TABLA DE CONTENIDO

1. ANTECEDENTES
2. INTRODUCCIÓN
3. METODOLOGIA DE TRABAJO PARA LA CONSTRUCCION DE LOS PERFILES PROFESIONALES DE SALUD
4. MISIÓN
5. OBJETIVO
6. MARCO CONCEPTUAL
 - Perfil Profesional
 - Competencias
 - Competencias genéricas
 - Competencias específicas
 - Salud
 - El Modelo de Atención Integral de Salud
 - El Proceso Salud – Enfermedad
 - Promoción de la Salud
 - Prevención en Salud
 - Curación
 - Rehabilitación
 - Atención Primaria en Salud
 - Atención Primaria en Salud Renovada
 - Salud intercultural
 - Cuidado de salud y la vida
 - Acciones de salud
 - La Investigación
 - Responsabilidad social y ambiental
 - Desarrollo profesional
 - Atención Primaria de Salud Bucal
7. FUNCIONES Y ACTIVIDADES
8. PERFIL PROFESIONAL DEL ODONTÓLOGO GENERAL
9. BIBLIOGRAFÍA

1. ANTECEDENTES

El Ministerio de Salud Pública MSP en el profundo proceso de reforma sectorial que impulsa en la actualidad, entre otros aspectos, realiza una redefinición del marco normativo y de políticas para la promoción del desarrollo integral del Recurso Humano de Salud.

En este nuevo enfoque requiere contar con personal altamente capacitado, motivado y comprometido, que responda a las necesidades del sector, por lo que ha buscado la implementación de estrategias para el desarrollo y la gestión del talento humano lo cual permite contar con profesionales fortalecidos, con el propósito de garantizar el cumplimiento de estándares de calidad y seguridad de la atención y gestión de los servicios; la aplicación de las normas, procesos, protocolos, guías de manejo y procedimientos asistenciales por ciclos de vida y niveles de atención establecidos por el Ministerio de Salud Pública.

Con estos antecedentes, queda explícito que el sistema de salud en su proceso de perfeccionamiento se enfoca en la adquisición y actualización de las competencias profesionales que directa o indirectamente intervienen en una atención asistencial de calidad, el rendimiento óptimo que se espera de las y los profesionales del sector, los que se enmarcan en los ejes principales del perfil profesional.

Es necesario que las instituciones y los graduados desarrollen las competencias adecuadas para el desempeño profesional y laboral, y que estas se actualicen regularmente para satisfacer los requerimientos, expectativas y necesidades que proveerán las plazas laborales y particularmente la mejora de la calidad de vida y salud de la población atendida.

Los perfiles profesionales en salud incorporan elementos de la práctica profesional, conceptuales, epistemológicos y metodológicos del proceso Salud - Enfermedad, que

son comunes al equipo de salud; con fundamentación ética de la práctica profesional, que permita reconocer a los otros y sus saberes como iguales, considerando el contexto en el que se realiza el trabajo y su relación con el medio ambiente.

El proyecto Tuning Latinoamérica recomienda que el perfil profesional se defina a través de competencias, las cuales son las capacidades que todo ser humano necesita para resolver de manera eficaz y autónoma tanto las situaciones de la vida, como los desafíos laborales.

Este documento recoge la propuesta del Ministerio de Salud Pública, que integra los aportes de las Instituciones de Educación Superior (IES), Colegio y Federación de odontología sobre el perfil profesional del Odontólogo, que responda a las necesidades del individuo, familia, grupos y comunidad acorde con las normativas y políticas generadas desde el Sistema Nacional de Salud con base en el Modelo de Atención Integral en Salud.

2. INTRODUCCIÓN

El Ministerio de Salud Pública del Ecuador se creó en el año 1967. En 1970 se creó el Plan Nacional de Salud Rural como requisito para que los egresados de Medicina, Odontología, Enfermería y Obstetricia inscriban sus títulos; en 1972 se creó el Departamento de Odontología Rural y en 1973, la División Nacional de Odontología, logrando desarrollar programas para fluorar el agua potable, reforzar programas preventivos e impulsar la formación de personal de salud con criterios de calidad, productividad y cobertura (Ayala et al., 2009).

Sin embargo, en el año de 1986, se creó la Dirección Nacional de Estomatología constituyéndose en el ente rector de la odontología pública hasta el año 2003, cuando entra en vigencia la reestructuración del Ministerio de Salud Pública. (Ayala et al., 2009). En el año 2006 se promulga la “Ley Orgánica de Salud”, vigente hasta la fecha, que *“ejerce un importante rol para la aplicación del nuevo Modelo de Atención Integral en Salud que está siendo aplicado en las unidades de salud”* (Encalada, 2012).

En respuesta a la renovación de la APS, el Ministerio de Salud Pública del Ecuador en su Modelo de Atención Integral de Salud con enfoque Familiar Comunitario e Intercultural del año 2007, indica que *“la estrategia de atención primaria de salud renovada se orienta a solucionar los principales problemas de salud de la comunidad, mediante la prestación de servicios de: promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación”* (Encalada, 2012), además del fomento de la red de servicios y sus sistemas de referencia y contrareferencia. (Luna, 2015)

El Modelo de Atención Integral de Salud con Enfoque Familiar, Comunitario e Intercultural del año 2012, que rige para el Sistema Nacional de Salud en el Ecuador, indica la necesidad de formación de recurso humano en salud teniendo en cuenta las necesidades nacionales y locales, así, *“la Autoridad Sanitaria Nacional en concordancia con las necesidades del país define el Plan de Formación y Capacitación del Talento*

Humano” (MSP, 2012) y que “*en coordinación con las Universidades implementa la Carrera Sanitaria, la educación continua y los procesos de certificación y re certificación*” (MSP, 2012) y que la estrategia es “*promover entre las instituciones formadoras de recursos humanos en salud, reformas en los planes y programas de formación y capacitación*” (Ley Orgánica de Salud [LOS], 2012), y en el Plan Nacional de Salud Bucal, indica que es importante tomar en cuenta la “*participación interinstitucional para la elaboración de mallas curriculares a nivel de pregrado y postgrado de acuerdo a la realidad nacional*” (Ayala et al., 2009), además, se recalca la “*necesidad de disponer de personal capacitado en número suficiente para el apoyo y la prestación de la atención primaria de salud*” (OMS, citada por Luna, 2015), y al ser la odontología parte de las ciencias de la salud, debe ser incluida en la orientación de los servicios con enfoque en APS, para “*mejorar la equidad en el acceso a los servicios y la eficiencia en el uso de los recursos de salud, con énfasis en atención preventiva*” (Nebot, Rosales y Borrell, 2009).

Es importante recordar que el reciente mandato constitucional vigente desde el 2008, indica que el Sistema Nacional de Salud se basará en la Atención Primaria, además de ser un requerimiento del modelo de atención de salud vigente, en el cual se señala la importancia de “*contar con personal altamente capacitado, motivado y comprometido, que responda a las necesidades del sector público y privado*” (MSP, citado por Luna, 2015), por lo cual se genera la necesidad de innovación en el ámbito de la Educación Superior del país.

El Ministerio de Salud Pública como Autoridad Sanitaria Nacional ejercerá rectoría, regulación, planificación, coordinación, control y gestión para el cumplimiento del Objetivo Estratégico 5 plasmado en el Estatuto Orgánico Sustitutivo de Gestión Organizacional por Procesos en el que se plantea: “Incrementar las capacidades y competencias del talento humano” lo cual ayudará a alcanzar el objetivo 3 del Plan Nacional del Buen Vivir que señala: “Mejorar la calidad de vida de la población”, planteando políticas para el mejoramiento de la calidad en la prestación de servicios de atención; ampliar los servicios de prevención y promoción de la salud; garantizar la prestación universal y gratuita de los servicios integrales de salud; el reconocimiento de la interculturalidad y la incorporación de las medicinas ancestrales y alternativas; así como promover la alimentación nutritiva y saludable.

Con respecto al perfil profesional que se define como: “*el conjunto de rasgos y capacidades que, certificadas apropiadamente, por quien tiene la competencia jurídica para ellos, permite que alguien sea reconocido por la sociedad como “tal” profesional pudiéndosele encomendar tareas para las que se le supone capacitado y competente,*” (Hawes G, 2005), se puede mencionar que el perfil profesional incorpora elementos axiológicos y deontológicos de la práctica odontológica profesional, elementos conceptuales epistemológicos y metodológicos del proceso de Salud-Enfermedad que son comunes en el equipo de salud

3. METODOLOGIA DE TRABAJO PARA LA CONSTRUCCION DE LOS PERFILES PROFESIONALES DE SALUD.

Este documento se ha desarrollado de manera conjunta entre la Autoridad Sanitaria Nacional, el Consejo de Educación Superior, las Instituciones de Educación Superior a través de las Facultades de Salud e instituciones gremiales, quienes con el fin de estandarizar las actividades, funciones y competencias de los profesionales de la salud y así comprometer a las instituciones formadoras que respondan a las necesidades del Sistema Nacional de Salud de acuerdo a lo establecido en el artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior que menciona: *“que el principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología”*.

Para la construcción de este perfil se realizaron las actividades que se detalla a continuación:

- Fase de recolección de datos: tiene el objetivo de recoger y analizar la información necesaria para la construcción de este documento, para lo cual se utilizó:
 - Desarrollo, aplicación y tabulación de encuestas focalizadas a la población.
 - Reuniones con las diferentes instancias que conforman el Ministerio de Salud Pública.
 - Reuniones de trabajo con las Instituciones de Educación Superior y entidades gremiales.
- Fase de construcción: Dentro de este proceso, se incurrieron en las siguientes actividades:

- Elaboración del documento borrador del perfil profesional de las carreras en el campo de la salud
- Talleres participativos del documento borrador perfil profesional de las carreras en el campo de la salud con las Instituciones de Educación Superior y entidades gremiales.
- Taller de socialización del documento borrador perfil profesional de las carreras en el campo de la salud con el Consejo de Educación Superior, las Instituciones de Educación Superior y entidades gremiales.

4. MISIÓN

La misión del odontólogo general, es enfrentar y resolver los problemas de salud oral de la población, brindando atención de calidad y con calidez a la comunidad, con el propósito de contribuir al desarrollo de la sociedad. Colaborar para garantizar el derecho a la salud, interviniendo desde el ámbito preventivo hasta la rehabilitación con un alto nivel de responsabilidad y pericia profesional. (IES de Odontología del Ecuador)

5. OBJETIVO

El Odontólogo debe tener como objetivo principal, trabajar en los temas de participación en la promoción, prevención, protección y recuperación de la salud bucal, tratando las patologías bucales más prevalentes que afectan a la comunidad; aportando en la consecución de una mejor calidad de vida de los pacientes.

6. MARCO CONCEPTUAL

Perfil Profesional

El perfil laboral o profesional es *“el conjunto de rasgos y capacidades que, certificadas apropiadamente, por quien tiene la competencia jurídica para ellos, permite que alguien sea reconocido por la sociedad como “tal” profesional pudiéndosele encomendar tareas para las que se le supone capacitado y competente,”*. (Hawes G, 2005)

Competencias

Posesión de un nivel satisfactorio de conocimientos y de habilidades relevantes que

incluyen componentes relacionales y técnicos; hacen referencia a características subyacentes en el estudiante que requieren de una formación continua de diferentes niveles de intensidad. Estos conocimientos y habilidades son necesarios para realizar las tareas propias de la profesión. Se clasifican en competencias genéricas y competencias específicas.

Competencias genéricas

Se refieren al conjunto de conocimientos, actitudes, valores y habilidades que están relacionados entre sí, ya que en combinación, permiten el desempeño satisfactorio de la persona que aspira a alcanzar metas superiores a las básicas. Estas habilidades también se usan como atributos, características y cualidades, puesto que son capaces de desarrollarse en el aprendizaje cotidiano.

Competencias específicas

Las competencias específicas se adquieren con la transmisión y asimilación por parte de la persona, a partir de una serie de contenidos relativos a las áreas básicas del saber humanístico; conceptos, teorías, conocimientos instrumentales, habilidades de investigación, formas de aplicación o estilos de trabajo que definen una disciplina concreta. Competencias que resultan necesarias para dominar un conocimiento, para después aplicarlo a un área específica.

Salud

La salud es uno de los pilares de la calidad de vida, bienestar y en definitiva de la felicidad, la Organización Mundial de la Salud (OMS) la define la como: "Un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades".

Es el logro del más alto nivel de bienestar físico, mental, social y de la capacidad de funcionamiento que permitan los factores sociales en los que viven inmersos el individuo y la colectividad. (Merlano, 2013)

El Modelo de Atención Integral de Salud

Es un conjunto de políticas, estrategias, lineamientos y herramientas desarrolladas e implementadas por el Ministerio de Salud Pública del Ecuador, que a diferencia de los modelos de gestión y de formación, se caracteriza porque: 1) Integra y consolida la estrategia de Atención Primaria de Salud (APS) en los tres niveles de atención, 2) Enfoque Familiar, Comunitario e Intercultural, 3) Reorienta los servicios de salud hacia la promoción de la salud y prevención de la enfermedad, 4) Fortalece la curación, recuperación, rehabilitación integral de la salud.

En el contexto presentado el campo de actuación el profesional de la salud se encuentra directamente inmerso en las políticas y objetivos regionales y locales. En este sentido el Ministerio de Salud Pública ha dividido el proceso de atención por niveles de complejidad, a través de estos niveles de atención (*Primer Nivel, Segundo Nivel y Tercer Nivel*) se han incorporado distintos grupos de profesionales odontólogos/as que son los encargados del apoyo de la prevención de las enfermedades, el tratamiento, la rehabilitación y cuidados paliativos Garantizando de forma indistinta según los diferentes niveles de atención servicios de Salud Sexual y Salud Reproductiva integrales.

El Proceso Salud – Enfermedad

El proceso salud-enfermedad es una construcción individual y social mediante la cual el sujeto elabora su padecimiento, y condiciona los tipos de ayuda a buscar. La percepción de este complejo proceso es personal y subjetiva y solo puede comprenderse contextualizada en el universo de creencias, valores y comportamientos del medio sociocultural de cada persona, así como de las condiciones materiales de vida. El paradigma “biopsicosocial” es el que conceptualmente explica el proceso salud-enfermedad (McWhinney, 1994); que es el centro gravitacional en el que gira el perfil profesional del país.

Promoción de la Salud

La promoción de la salud consiste en que las personas tengan un óptimo control de su propia salud. “Proceso de capacitación del conjunto de individuos para ejerzan un

mayor control sobre su propia salud y puedan de este modo, mejorarla (OMS 1984). Provee a las poblaciones de herramientas necesarias para un mayor control sobre los determinantes de salud y vida, implica una serie de labores enfocadas al desarrollo del ser humano. Entre las acciones consideradas se encuentra la higiene en salud, el fomento de una cultura alimenticia, el deporte y recreación para lograr estilos de vida saludables. (Esperato, 2007)

Prevención en Salud

“Medidas destinadas no solamente a prevenir la aparición de la enfermedad, tales como la reducción de factores de riesgo, sino también a detener su avance y atenuar sus consecuencias una vez establecida.”(OMS).

Los niveles de actuación preventiva se relacionan con la historia de la enfermedad. Se clasifican en: primaria, secundaria, terciaria y cuaternaria.

- **La prevención primaria:** Son las medidas orientadas a evitar la aparición de una enfermedad o problema de salud mediante el control de agentes causales y factores de riesgo. Su objetivo es conservar la salud.
- **La prevención secundaria:** Son las medidas orientadas a detener o retardar el progreso de una enfermedad o problema de salud ya presente en un individuo en cualquier punto de su aparición. Su objetivo es limitar el daño.
- **La prevención terciaria:** Son las medidas orientadas a evitar, retardar o reducir la aparición de secuelas de una enfermedad o problema de salud. Reintegrar al individuo a la sociedad con el máximo de sus capacidades remanentes.
- **La prevención cuaternaria:** Es el conjunto de actividades sanitarias que atenúan o evitan las consecuencias de las intervenciones innecesarias o excesivas del sistema sanitario, se expresa como las medidas adoptadas para identificar al paciente en riesgo de sobre medicalización para protegerlo de nuevos actos médicos, y sugerirle las intervenciones que son éticamente aceptables. (Gervas, 2008)

Curación

Según Mosby' Pocket Dictionary of Medicine, Nursing, & Allied Health. *La curación es. 1 "Restablecimiento de la salud en una persona que padece una enfermedad u otro trastorno" y 2, "resultado favorable del tratamiento de una enfermedad u otro trastorno".*

Rehabilitación

Término general para referirse a la fase del proceso de atención sanitaria dirigido a atender las secuelas de una enfermedad o trauma que causan disfunción y discapacidad, con el objetivo de restituir a la persona su funcionalidad social, laboral e integral. (Sacchi M, Hausberger M, Pereyra A., 2007).

Atención Primaria en Salud

La atención primaria de salud es la asistencia sanitaria esencial accesible a todos los individuos y familias de la comunidad a través de medios aceptables para ellos, con su plena participación y a un costo asequible para la comunidad y el país. (OMS Alma-Ata el 12 de septiembre de 1978)

Atención Primaria en Salud Renovada

El rol del profesional en la atención primaria de salud renovada, considerará como atributos de su atención: el empleo de principios, métodos y tecnologías, científicamente fundados y socialmente aceptables, puestos al alcance de todos los individuos, familias, grupos y comunidades, mediante su plena participación, y en un marco sostenible de desarrollo y con un espíritu de autorresponsabilidad y autodeterminación.

Salud intercultural

Al ser el objeto de la profesión el cuidado de la salud de manera integral, se respaldan los procesos asistenciales y de intervención, con base en el diálogo permanente y una interacción enriquecedora entre los diferentes saberes, con una

actitud de apertura y respeto frente a lo ancestral, a lo nuevo y a lo diverso, potenciando su postura crítico- reflexivo y su compromiso en responder frente a los contextos y escenarios de la persona, familia y comunidad.

Cuidado de salud y la vida

El objetivo último de la profesión es el de preservar la vida "... la vida humana tiene por fin la vida misma y la salud es una condición y no un fin..." (Vélez, 2003). En esta línea de pensamiento, enfermería se compromete al mejoramiento de la calidad de vida incidiendo en el desarrollo de estilos de vida que favorezcan la salud física, mental, social y espiritual de los seres humanos a los que sirve.

Acciones de salud

Sus componentes de formación y práctica, considerara la participación de sus profesionales en todas las acciones de salud: en la comunidad, promoviendo la salud, educando para la salud, promoviendo acciones individuales y colectivas, particularmente en las enfermedades prevenibles y propias de la exclusión y la pobreza. En cuanto a procesos asistenciales, la prestación de sus servicios se realizará en los diferentes niveles de atención y complejidad. En ámbitos comunitarios como hospitalarios, la incidencia en las acciones de salud, promoverá el mejoramiento de la calidad de vida, estimulando el autocuidado y la participación social, se enfatizará en una actuación preventiva de los profesionales, en las medidas primaria, secundaria, terciaria y cuaternaria: En el ámbito de salud pública, responsabilidad en el manejo de funciones y actividades de vigilancia en salud.

La Investigación

Los procesos formativos y de práctica profesional estarán ligados a los procesos de investigación de los problemas de salud locales, zonales, nacionales y regionales, lo que representa el desafío de la mejora constante del ejercicio profesional, basada en la evidencia y vinculada a ejes de interculturalidad, género y bioética.

Responsabilidad social y ambiental

Los profesionales de odontología mantendrán la actitud y compromiso activo frente a su rol con la sociedad y el ambiente, esto le permitirá participar y conducir en el desarrollo de propuestas comunitarias, que le permitan fortalecer la solidaridad social para la comprensión de los bienes sociales y ambientales, mismos que deben satisfacer equitativamente a las necesidades de salud de las generaciones actuales sin comprometer las de las futuras. (Ramírez, 2010)

Desarrollo profesional

Los profesionales de odontología mantendrán una dinámica constante asociada al desarrollo e innovación tecnológica en salud, para el mejoramiento de la calidad tanto en sus procesos formativos como en la práctica profesional y la educación continua permanente; esto le permitirá fortalecer su imagen y posicionamiento social y particularmente le impulsará a asumir un liderazgo transformacional como gestores del cuidado de la salud y la vida (Proyecto Tuning, 2013). Acciones relacionadas con la incidencia en la política pública permitirá fortalecer la gobernanza en salud, (OMS, 2013), respondiendo con autonomía, libertad y ética frente a sus responsabilidades.

Atención Primaria de Salud Bucal

La Salud oral en Atención primaria en salud bucal se define como: "El conjunto de acciones orientadas a la identificación, prevención y solución de los principales problemas de la población afectada, el cual se produce como fruto de la participación con los organismos e instituciones de salud. Estas acciones se concretan a través de las tecnologías apropiadas y recursos humanos puestos al alcance de todos los individuos y familias a un costo que la comunidad y el país puedan soportar". (Salud para todos en el año 2000, Costa Rica 1983)

Los objetivos son mejorar la salud buco-dental infantil, crear hábitos de vida y alimentación saludables que sirvan para prevenir y promocionar la salud buco-dental, desarrollar hábitos de higiene personal y favorecer el acceso a los servicios de salud buco-dental a los niños.

El odontólogo operativo se encarga de la promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud oral; tanto el individuo sano como enfermo, debe cumplir con las medidas de bioseguridad y los principios epidemiológicos. (Acuerdo Ministerial 725-1162,2012)

COMPETENCIAS			ACTITUDINALES
COMPETENCIAS	COMPETENCIAS COGNITIVOS	APTITUDINALES	ACTITUDINALES
<p>1. Conocer y comprender las ciencias básicas, biomédicas y formación técnico científica, en odontología con competencias necesarias para resolver los problemas de salud bucal individual y comunitaria.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Reconoce las estructuras anatómicas de cabeza, cavidad oral y cuello en forma individual e integral y los procesos biológicos fisiológicos sistémicos y estomatognáticos normales y patológicos, desde el punto de vista micro y macroscópico. 	<ul style="list-style-type: none"> Aplica las ciencias básicas biomédicas preclínicas para diferenciar las estructuras anatómicas de cabeza, cavidad oral y cuello discriminando entre normal y patológico para la recuperación de la salud del paciente. 	<ul style="list-style-type: none"> Actúa con calidez, responsabilidad, respeto y ética en el ejercicio profesional. Respeto la diversidad generacional, cultural y de género. Respeto los derechos de los pacientes y del equipo de salud
<p>2. Realizar acciones de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud bucal, basados en evidencia científica, actuando con ética, profesionalismo, con responsabilidad social y con el medio ambiente.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Identifica las patologías bucales prevalentes en el medio, evalúa su epidemiología, cómo prevenirlas y cómo tratarlas 	<ul style="list-style-type: none"> Implementa y promueve acciones de promoción, educación y prevención de patologías prevalentes en el medio. Interpreta pruebas de laboratorio para determinar procesos fisiológicos patológicos que inciden en el tratamiento odontológico actuando en base a los resultados. Diagnostica las entidades patológicas del sistema estomatognático en base a evaluación clínica y exámenes complementarios Planifica, trata y resuelve 	<ul style="list-style-type: none"> Se comunica por diferentes medios, de forma oportuna, clara y asertiva, empleando la tecnología de información de la función de la educación a la población.

	<p>los problemas del sistema estomatognático y las emergencias – urgencias odontológicas</p> <ul style="list-style-type: none"> • Procede conforme a la normativa ambiental aplicada al diagnóstico, prevención y tratamiento de patologías bucales. 		
<p>3. Integrar y liderar en forma eficiente y responsable un equipo inter y multidisciplinario de salud</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Reconoce sus limitaciones y refiere los casos que están fuera de su alcance 	<ul style="list-style-type: none"> • Diagnostica las entidades patológicas y refiere al área de especialidad • Participa efectivamente en equipos integrales de Salud inter y multidisciplinarios. 	
<p>4. Demostrar compromiso de actualización permanente de sus conocimientos, motivado en el proceso de aprendizaje continuo y en el desarrollo de acciones que contribuyen a mejorar el ejercicio profesional</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Conoce las necesidades de aprendizaje propio en beneficio de la profesión, para mantenerse a la vanguardia de los avances científico tecnológico en la profesión. 	<ul style="list-style-type: none"> • Actualiza constantemente sus conocimientos a través del autoaprendizaje y capacitación continua • Analiza críticamente, genera, transmite y aplica conocimientos. 	
<p>5. Proponer proyectos de investigación, con pensamiento crítico, orientados a establecer estrategias que ayuden a solucionar los</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Evalúa con pensamiento crítico la necesidad de investigar sobre temas que ayuden a solucionar los problemas de salud oral de la población 	<ul style="list-style-type: none"> • Plantea y ejecuta proyectos de investigación científica en las áreas de su especialidad. • Investiga y crea sistemas innovadores de atención 	

<p>problemas de salud de la población.</p>	<p>6. Aplicar las políticas de salud implementadas en el sistema Nacional de Salud.</p>	<p>• Conoce las políticas, normas, programas y modelos vigentes del Sistema Nacional de Salud del país y el impacto de su intervención profesional en el contexto global, económico, ambiental y social.</p>	<p>odontológica con servicios y productos de calidad</p> <p>• Oferta servicios de salud conforme a la normativa legal, políticas y programas y modelos vigentes del Sistema Nacional de Salud del país, aplicada al diagnóstico, prevención y tratamiento de patologías bucales.</p>
--	---	--	--

Fuente: RED ACADÉMICA DE CARRERAS DE ODONTOLOGÍA DEL ECUADOR (RACO)

7. FUNCIONES Y ACTIVIDADES

Dentro de las funciones y actividades del odontólogo, son mejorar la salud buco-dental infantil, crear hábitos de vida y alimentación saludables que sirvan para prevenir y promocionar la salud buco-dental, fomentar hábitos de higiene personal y favorecer el acceso a los servicios de salud buco-dental al individuo, familia y comunidad.

El odontólogo operativo se encarga de la promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud oral; tanto el individuo sano como enfermo, debe cumplir con las medidas de bioseguridad y los principios epidemiológicos. (Acuerdo Ministerial 725-1162,2012)

8. PERFIL PROFESIONAL DEL ODONTÓLOGO GENERAL

El Odontólogo debe tener la capacidad de:

- Conocer y comprender las ciencias básicas, biomédicas y aspectos técnicos científicos, en odontología con competencias necesarias para resolver los problemas de salud bucal tanto individual como comunitaria, enfocados en la “seguridad del paciente como un deber ético en el ejercicio profesional para garantizar la calidad de la atención en salud”
- Realizar acciones de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud bucal, basados en evidencia científica, actuando con ética, profesionalismo, con responsabilidad social y con el medio ambiente.
- Integrar y liderar en forma eficiente y responsable un equipo inter y multidisciplinario de salud.
- Demostrar compromiso de actualización permanente de sus conocimientos, motivado en el proceso de aprendizaje continuo y en el desarrollo de acciones que contribuyen a mejorar el ejercicio profesional.
- Proponer proyectos de investigación, con pensamiento crítico, orientados a establecer estrategias que ayuden a solucionar los problemas de salud de la población.
- Aplicar las políticas de salud implementadas en el Sistema Nacional de Salud.

9. BIBLIOGRAFÍA

- Ayala, E. Pinto, G. Raza, X. Herdoiza, M. (2008). Plan Nacional de Salud Oral. Recuperado de:
 - <https://aplicaciones.msp.gob.ec/salud/archivosdigitales/documentosDirecciones/dnn/archivos/PLAN%20NACIONAL%20DE%20SALUD%20BUCAL.pdf>
- Luna, D. (2015) “Relación entre la malla curricular y los conocimientos, actitudes y prácticas sobre atención primaria de salud de los estudiantes del último semestre de las facultades de Odontología de las universidades de Quito, año 2014” [Internet]. Tesis de Maestría (Consulta el 31 de enero de 2017). Recuperado de: <http://repositorio.usfq.edu.ec/bitstream/23000/3969/1/120441.pdf>
- Ministerio De Salud Pública. (2012). Modelo De Atención Del Sistema Nacional De Salud Familiar Comunitario E Intercultural. Quito.
- Ministerio de Salud Pública. (2007 –2011). Lineamientos Estratégicos Del Ministerio De Salud Pública. Ecuador.
- MSP-OPS, DNE. (1995-1996). Estudio Epidemiológico De Salud Bucal En Escolares Menores De 15 Años Del Ecuador. Quito- Ecuador.
- Ministerio de Salud Pública. (2009). Normas Y Procedimientos De Atención En Salud Bucal Primer Nivel. Ecuador.
- Organización Mundial De La Salud. (2009). Informe Sobre La Salud En El Mundo: La Atención Primaria De Salud, Más Necesaria Que Nunca. Washington.
- Hanne, C. (2013). El Proyecto Tunnign Latinoamérica. Revista Hospital Universidad De Chile.
- Julián Pérez Porto. Publicado: 2017
- Ministerio De Salud Pública. (2009-2014). Guía De Práctica Clínica Caries. Quito.
- Téllez, M. (2015) .Educación En Ciencias De La Salud La APS Perspectiva Desde La Odontología. Chile.
- Ramírez, M. (2010). La emergencia social en salud. Gerencia y Políticas de

Salud.Colombia.

- Sacchi M, Hausberger M, Pereyra A. (2007). Percepción del proceso salud-enfermedad-atención y aspectos que influyen en la baja utilización del Sistema de Salud, en familias pobres de la ciudad de Salta.Argentina
- Esperato, A. (2007). Prevención en salud: ¿inversión rentable? Eficiencia económica de las intervenciones preventivas. España.
- Mosby´ Pocket Dictionary of Medicine, Nursing, & Allied Health, copyright MMII by Mosby, Inc., an Elsevier Imprint, Edición en español Elsevier España, S;A. Génova, 17-3.º 28004 Madrid. España.

Es fiel copia del documento que consta en el Archivo de la Dirección Nacional de Secretaría General al que me remito en caso necesario.- Lo certifico en Quito a, 25 de agosto de 2017.- f.) Ilegible, Secretaría General, Ministerio de Salud Pública.

No. 003-DIREJ-DIJU-NT-2017

**EL INSTITUTO NACIONAL
DE ESTADISTICA Y CENSOS**

Considerando:

Que, la Constitución de la República en su artículo 226 dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 280 de la Norma Suprema prescribe: *“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores”*;

Que, el artículo 9 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas determina: *“La planificación del desarrollo se orienta hacia el cumplimiento de los derechos constitucionales, el régimen de desarrollo y el régimen del buen vivir, y garantiza el ordenamiento territorial. El ejercicio de las potestades públicas debe enmarcarse en la planificación del desarrollo que incorporará los enfoques de equidad, plurinacionalidad e interculturalidad”*;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su artículo 13 manifiesta: *“El gobierno*

central establecerá los mecanismos de participación ciudadana que se requieran para la formulación de planes y políticas, de conformidad con las leyes y el reglamento de este código. El Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa acogerá los mecanismos definidos por el sistema de participación ciudadana de los gobiernos autónomos descentralizados, regulados por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, y propiciará la garantía de participación y democratización definida en la Constitución de la República y la Ley”;

Que, el artículo 30 del mencionado Código indica: *“La Información para la planificación tendrá carácter oficial y público, deberá generarse y administrarse en función de las necesidades establecidas en los instrumentos de planificación definidos en este código”*;

Que, el artículo 32 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas instituye al Sistema Estadístico y Geográfico Nacional como *“(…) la fuente de información para el análisis económico, social, geográfico y ambiental, que sustente la construcción y evaluación de la planificación de la política pública en los diferentes niveles de gobierno. La información estadística y geográfica que cumpla con los procedimientos y normativa establecida por la Ley de la materia, tendrá el carácter de oficial y deberá ser obligatoriamente entregada por las instituciones integrantes del Sistema Estadístico Nacional al organismo nacional de Estadística para su utilización, custodia y archivo (...)”*;

Que, mediante Decreto Supremo No. 323 se expide la Ley de Estadística, publicada en el Registro Oficial No. 82 de 07 de mayo de 1976 en la que se crea el Consejo Nacional de Estadística y Censos; y, el Instituto Nacional de Estadística y Censos;

Que, el artículo 10 de la mencionada Ley de Estadística determina como competencia del Instituto Nacional

de Estadística y Censos entre otras: “a) elevar a consideración del Consejo Nacional de Estadística y Censos el Programa Nacional de Estadística; c) coordinar y supervisar la ejecución de los programas y planes de trabajo que deben realizar las demás instituciones del Sistema Estadístico Nacional; d) operar como centro oficial general de información estadística en el país”;

Que, el artículo 11 de la citada Ley determina que el Director General, actual Director Ejecutivo será el representante legal del Instituto Nacional de Estadística y Censos y el responsable de su gestión técnica, económica y administrativa;

Que, el artículo 13 de la Ley de Estadística señala: “El Instituto Nacional de Estadística y Censos tendrá las dependencias permanentes de orden técnico, administrativo y regional, necesarias para el cumplimiento de los fines establecidos en esta Ley. Además establecerá comisiones especiales que funcionarán como organismos auxiliares y asesores del Instituto, conformadas, según los casos, por representantes de las instituciones productoras y usuarias de estadísticas (...)”;

Que, el artículo 15 de la mencionada ley dispone: “Las entidades sujetas al Sistema Estadístico Nacional tendrán las siguientes obligaciones b) participar activamente en la coordinación y formulación del Programa Nacional de Estadística”;

Que, el artículo 16 de la citada norma establece: “El Programa Nacional de Estadística contendrá las directrices para las investigaciones que deben realizar tanto el Instituto Nacional de Estadística y Censos como las demás entidades sujetas al Sistema Estadístico Nacional, encaminadas a cubrir las necesidades de información estadística en todos los campos de la realidad nacional, incluyendo los censos, con los respectivos calendarios de trabajo tanto para la recolección de datos, como para su elaboración, análisis, sistematización y publicación. El Programa Nacional de Estadística, que comprenderá los proyectos de corto, mediano y largo plazo, será presentado oportunamente por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, al Consejo Nacional para que emita el dictamen correspondiente”;

Que, el artículo 32 del Reglamento de aplicación al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas indica: “La gestión y producción de información para la planificación deberá orientarse a proveer datos e información estadística y geográfica para los procesos de elaboración, seguimiento y evaluación de los instrumentos de política pública y del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa. Todas las entidades del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa levantarán, de manera permanente, un inventario de la información estadística y geográfica que generan. Este inventario será remitido anual y obligatoriamente al Sistema Nacional de Información y a las instituciones rectoras del sistema estadístico y geográfico, para luego ser consolidado en sus respectivos programas”;

Que, en el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 77 de 15 de agosto de 2013, publicado en el Registro Oficial No. 81

de 16 de septiembre de 2013, se dispone la reorganización del Instituto Nacional de Estadística y Censos;

Que, en el artículo 3 del mencionado Decreto Ejecutivo No. 77 se instituyen las siguientes funciones al Instituto Nacional de Estadística y Censos: “(...)2. Establecer normas, estándares protocolos y lineamientos a los que se sujetará las instituciones del Sistema Estadístico Nacional”;

Que, a través de Decreto Ejecutivo No. 34 de 14 de junio del 2017 se expiden las Disposiciones para la Organización y Funcionamiento de los Consejos Sectoriales, instancias destinadas a la revisión, articulación, coordinación, armonización y aprobación de la política ministerial e interministerial de su sector en sujeción al Plan Nacional de Desarrollo;

En uso de las facultades que le confiere la ley y del Decreto Ejecutivo No. 77 de 15 de agosto de 2013,

Resuelve:

Conformar el “Comité Especial Estadístico del Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021 y sus respectivas mesas temáticas”:

Artículo 1: Objeto.- El Comité Especial Estadístico del Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021 tiene como objeto aprobar la batería de indicadores previamente analizados y homologados en las mesas temáticas, como también los informes y planes de desarrollo estadístico, a fin de garantizar el reporte, el seguimiento y monitoreo del Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021.

Artículo 2: Conformación.- El Comité Especial Estadístico del Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021, estará conformado por:

1. La máxima autoridad del Instituto Nacional de Estadística y Censos o su delegado/a, quien lo presidirá.
2. La máxima autoridad de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo o su delegado/a.
3. El/la responsable de la articulación de cada uno de los Consejos Sectoriales o sus respectivos delegados/a.

Artículo 3: Creación, modificación y cierre de mesas temáticas.- Facúltase al “Comité Especial Estadístico del Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021” a crear mesas temáticas adicionales a las mencionadas en la presente resolución y que sean necesarias para el cumplimiento de sus fines de conformidad al artículo 1; así como, modificar la conformación de mesas temáticas y efectuar su cierre, una vez alcanzado su objetivo de creación.

Artículo 4: Mesas Temáticas.- Créase las mesas temáticas para la definición de indicadores del Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021 cuyo objeto es organizar y ejecutar las actividades de formulación, análisis, validación y homologación de indicadores; y, la formulación de planes

de trabajo que permitan dar seguimiento y monitoreo a las metas planteadas en el Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021, con base en la información estadística y registros administrativos disponibles o en proceso de producción en el país. Estas se conformarán por los ministerios e instituciones competentes, de conformidad a la temática a tratarse.

Se instituyen las siguientes mesas temáticas:

- 1 Ambiente y energía
- 2 Ciencia/tecnología, información y educación
- 3 Condiciones de vida, pobreza y empleo
- 4 Cuentas económicas y finanzas públicas
- 5 Estadísticas regionales, agricultura, silvicultura y pesca
- 6 Género y grupos especiales de la población
- 7 Justicia y crimen
- 8 Política y otras actividades comunales
- 9 Salud
- 10 Soberanía, cultura y migración

Artículo 5: Delegaciones.- El Instituto Nacional de Estadística y Censos solicitará de manera oficial a la máxima autoridad de las instituciones miembros del Comité y de las respectivas mesas temáticas, asignar un delegado(a) principal para su conformación. Las instituciones deberán enviar al Instituto Nacional de Estadística y Censos el comunicado oficial de su delegación en un plazo no mayor a cinco (5) días de haber recibido la solicitud.

La delegación oficial deberá recaer en servidores/as que posean capacidad de decisión, conocimientos y experiencia técnica en la materia de discusión y que participen de manera activa y continua dentro del plan de trabajo del Comité Especial Estadístico del Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021 y sus respectivas mesas temáticas.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera: Podrán participar en las distintas mesas temáticas, en calidad de invitados, representantes de otras instituciones públicas y/u organismos especializados de las Naciones Unidas y de las Organizaciones Internacionales en general, así como ONGs vinculadas a su objeto, y; a representantes de la sociedad civil debidamente organizada, de acuerdo a la temática a tratarse y a las competencias de las instituciones invitadas.

Segunda: De la correcta aplicación de la presente resolución encárguese al “Comité Especial Estadístico del Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021”, a las distintas mesas temáticas y al Instituto Nacional de Estadística y Censos a través de la Coordinación General Técnica de Planificación, Normativa y Calidad Estadística y de la Dirección de Planificación Estadística del Sistema Estadístico Nacional.

Tercera: La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y Publíquese.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano el 25 de julio del 2017.

f.) Ing. Jorge García Guerrero, Director Ejecutivo, Instituto Nacional de Estadística y Censos.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS - INEC.- DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA.- Es fiel copia del original que reposa en los archivos de la institución.- Lo certifico.- f.) Director(a) Administrativo(a).- 26 de julio de 2017.

No. 004-DIREJ-DIJU-NT-2017

EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

Considerando:

Que, el artículo 52 de la Constitución de la República del Ecuador establece que *“Las personas tienen derecho a disponer de bienes y servicios de óptima calidad y a elegirlos con libertad, así como a una información precisa y no engañosa sobre su contenido y características (...)”*;

Que, el artículo 226 de la Norma Suprema determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 32 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: *“El Sistema Estadístico y Geográfico Nacional será la fuente de información para el análisis económico, social, geográfico y ambiental, que sustente la construcción y evaluación de la planificación de la política pública en los diferentes niveles de gobierno. La información estadística y geográfica que cumpla con los procedimientos y normativa establecida por la Ley de la materia, tendrá el carácter de oficial y deberá ser obligatoriamente entregada por las instituciones integrantes del Sistema Estadístico Nacional al organismo nacional de Estadística para su utilización, custodia y archivo (...)”*;

Que, el artículo 14 de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas electrónicas y Mensajes de Datos dispone que la firma electrónica tendrá igual validez y se le reconocerán los mismos efectos jurídicos que a una firma manuscrita, en relación con los datos consignados en documentos escritos, y será admitida como prueba en juicio;

Que, la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles en su artículo 4 determina: *“Validez jurídica y eficacia de los documentos electrónicos: Tendrán la misma validez jurídica y eficacia de un documento físico original, los archivos de documentos, banco de datos y toda aplicación almacenada o transmitida por medios electrónicos, informáticos o magnéticos, de conformidad con la ley de la materia”*;

Que, la mencionada Ley prescribe en su artículo 66: *“Documento base para la inscripción.- El documento habilitante para la inscripción y registro de defunción será la constancia del fallecimiento contenida en el formulario físico o electrónico de defunción, el mismo que será firmado de forma manuscrita o electrónica por el médico que certifique la defunción, por el médico legista, por cualquier otro médico que haya verificado el fallecimiento, según el caso. Donde no existan médicos o las circunstancias no lo permitan, el formulario de defunción se llenará con la declaración de dos testigos que conocieron el hecho (...)”*;

Que, el artículo 72 *Ibidem* determina: *“Informe estadístico de las defunciones fetales.- En el caso de defunción fetal, la autoridad de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación inscribirá la defunción con base en el informe estadístico físico o electrónico, del que tendrá conocimiento, para fines estadísticos, el organismo rector de esta materia”*;

Que, la Ley de Estadística en los literales c) y d) de su artículo 10 dispone que: al *“Instituto Nacional de Estadística y Censos le corresponde (...). c) Coordinar y supervisar la ejecución de los programas y planes de trabajo que deben realizar las demás entidades del Sistema Estadístico Nacional; d) operar como centro oficial general de información de datos estadísticos del país (...)”*;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 77 de 15 de agosto de 2013, publicado en el Registro Oficial No. 81 de 16 de septiembre de 2013, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador dispone en su artículo 3 que el Instituto Nacional de Estadística y Censos tendrá entre otras funciones, además de las contempladas en la Ley de Estadística, la función de: *“establecer normas, estándares, protocolos y lineamientos, a las que se sujetan aquellas entidades públicas que integran el Sistema Estadístico Nacional”*;

Que, el artículo 8 de la Resolución No. 003-DIREJ-DIJU-NT-2014 de 26 de septiembre del 2014, publicada en el Registro Oficial No. 362 de 27 de octubre de 2014, mediante la cual se expide el Código de Buenas Prácticas Estadísticas, en su artículo 8 establece: Principio 3: *“la Confidencialidad Estadística o Secreto Estadístico,*

que determina: “Por mandato legal, la información proporcionada por los proveedores de información estadística se garantiza, protege y se utiliza estrictamente para fines estadísticos (...)”;

Que, el artículo 5 de la Resolución No. 004-DIREJ-DIJU-NT-2014 de 09 de octubre del 2014, publicada en el Registro Oficial No. 367 de 4 de noviembre de 2014, mediante la cual se expide la Norma técnica para la Producción de Estadística Básica, establece la Estructura del Modelo de Producción Estadística y determina que: *“El modelo estará estructurado por ocho fases con sus correspondientes procesos, y por dos macro procesos transversales: 1. Fases del proceso de producción estadística: Planificación, Diseño, Construcción, Recolección, Procesamiento, Análisis, Difusión y Evaluación; 2. Macro procesos transversales: Aseguramiento de la Calidad y Gestión de Archivo”*;

Que, a través de Resolución No. 004-DIREJ-DIJU-NT-2015 de 15 de abril del 2015, publicada en el Registro Oficial No. 502 de 18 de mayo del 2015, el Instituto Nacional de Estadística y Censos, en el marco de sus competencias emitió el *“Reglamento general para la aplicación del registro electrónico de la captura de información de nacido vivo”*;

Que, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo es necesario contar con información estadística de calidad, que facilite la formulación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas del país;

Que, es necesario establecer el procedimiento para el registro de información en el Informe Estadístico de Defunciones, en el marco de las competencias del Instituto Nacional de Estadística y Censos y la coordinación oportuna con las entidades involucradas.

En uso de las facultades concedidas por la Ley de Estadística y el Decreto Ejecutivo No. 77 de 15 de agosto de 2013:

Resuelve:

Expedir el **“REGLAMENTO GENERAL PARA EL REGISTRO DE INFORMACIÓN EN EL INFORME ESTADÍSTICO DE DEFUNCIONES FÍSICO Y ELECTRÓNICO”** de conformidad con el siguiente articulado:

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Art. 1.- OBJETO.- Establecer y normar los procesos, procedimientos, funciones y parámetros para el registro de información, en el Informe Estadístico de Defunciones, tanto en su formato físico como electrónico.

Art. 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.- El presente reglamento será de cumplimiento obligatorio para el Ministerio de Salud Pública y establecimientos de salud del Sistema Nacional de Salud que certifiquen un fallecimiento y determinen sus causas; médicos legistas

de los centros forenses o acreditados; la Dirección Nacional de Registro Civil, Identificación y Cedulación; y, para el Instituto Nacional de Estadística y Censos, quienes intervienen en el registro del Informe Estadístico de Defunción en su formato físico o electrónico.

Art. 3.- DEFINICIONES.- Para efectos de la presente Resolución, se entenderá por:

Base de datos: es un conjunto de datos organizados en campos y registros, almacenados de forma sistemática y tienen la característica de pertenecer a una temática específica.

Coordinaciones Zonales: son las oficinas sucursales del Instituto Nacional de Estadística y Censos encargadas de ejecutar los procesos y actividades técnicas y administrativas que permitan el levantamiento, supervisión, control y funcionamiento óptimo de las operaciones estadísticas asignadas.

Defunción fetal: Es la muerte de un producto de la concepción, antes de su expulsión o su extracción completa del cuerpo de la madre, independientemente de la duración del embarazo; la muerte está indicada por el hecho de que después de la separación, el feto no respira ni da ninguna otra señal de vida, como latidos del corazón, pulsaciones del cordón umbilical o movimientos efectivos de los músculos de contracción voluntaria.

Defunción general: Es la desaparición total y permanente de todo signo de vida en un momento cualquiera posterior al nacimiento, sin posibilidad de resurrección, en una persona.

Información confidencial: son los microdatos obtenidos dentro de las operaciones estadísticas del Sistema Estadístico Nacional que permiten la completa identificación de las características individuales de una unidad u objeto de análisis estadístico. Permiten el rastreo del informante u otra unidad de análisis estadístico; o bien, conducen por su estructura, contenido o grado de desagregación a la identificación indirecta de la fuente y sus microdatos.

Información sensible: son los datos que por su naturaleza íntima o reservada, aunque no permitan la identificación individual de la fuente, sólo son relevantes para el tratamiento interno de la institución. Es decir, los datos utilizados y generados como información estadística que no ha sido oficializada por la entidad generadora de esta información.

Informe Estadístico de defunción: es el formulario físico destinado para la recolección de información sobre los hechos vitales de defunciones generales y fetales. El Informe Estadístico de Defunción es un documento oficial para certificar la defunción de una persona en el Ecuador. Es expedido por profesionales de la medicina o personas acreditadas por la autoridad sanitaria, una vez comprobado el fallecimiento y determinadas sus causas. Un Informe Estadístico de Defunción está estrictamente asociado al registro de un único hecho vital, de manera que está prohibida la certificación de dos o más hechos vitales asociados al mismo código único asignado a un Informe Estadístico de Defunción.

Inscripción de la defunción: es la legalización del hecho vital de defunción, por parte de los familiares mayores de 18 años del fallecido; o, a su vez por los representantes de establecimientos de salud, de asistencia social o de centros penitenciarios, jefes o jefas de comandos militares o policiales, quienes acuden a las oficinas de la Dirección Nacional de Registro Civil, Identificación y Cedulación para declarar y solicitar la inscripción.

Interoperabilidad: característica informática que hace referencia a la facilidad para compartir o intercambiar información entre dos o más sistemas diferentes, para el cumplimiento de un objetivo consensuado entre instituciones.

Pre-registro de la defunción: es la actividad en la cual, los profesionales de la salud ingresan al Registro Electrónico del Informe Estadístico de Defunciones vigente, los datos del fallecido o fallecida y las causas de la defunción certificadas por un médico, de acuerdo a las preguntas contenidas en el Informe Estadístico de Defunciones vigente, emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Censos.

Sistema Nacional de Registro de Datos Vitales (REVIT): es el sistema informático desarrollado por la Dirección Nacional de Registro Civil, Identificación y Cedulación, utilizado para la captura de información de los hechos vitales (nacimientos y defunciones) ocurridos en el país.

Informe Estadístico Electrónico de Defunciones: es el formulario electrónico que consta de un módulo que forma parte del Sistema Nacional de Registro Electrónico de Datos Vitales (REVIT), utilizado para la captura de información de los hechos vitales de defunciones.

Sistema de descarga del Informe Estadístico de Defunción: es un sistema informático del Instituto Nacional de Estadística y Censos, empleado para la obtención de uno o más Informes Estadísticos de Defunción, que posibilita a un médico, el registro de defunciones generales o defunciones fetales; asignando un número único para cada informe estadístico asociado al registro de un único hecho vital.

Sistema Integrado de Estadísticas Vitales y de Salud (SIES): es el sistema informático del Instituto Nacional de Estadística y Censos, empleado para la automatización de procesos como distribución, recolección, crítica -codificación y digitación de información de los hechos vitales (nacimientos, defunciones, matrimonios y divorcios) y de salud (egresos, camas hospitalarias, y recursos y actividades de salud).

Unidad de investigación: son los hechos vitales de defunciones ocurridos e inscritos en territorio nacional, objeto de investigación.

CAPÍTULO II DEL REGISTRO ELECTRÓNICO E INFORME ESTADÍSTICO DE DEFUNCION

Art. 4.- RESPONSABILIDAD DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN EN EL INFORME ESTADÍSTICO

DE DEFUNCIÓN FÍSICO O ELECTRÓNICO.- La información que sea ingresada al momento de la inscripción de la defunción, será de absoluta responsabilidad, tanto de los médicos de establecimientos de salud públicos o privados que certifiquen la defunción; médicos legistas de centros forenses o acreditados, como de cualquier otro médico que haya verificado el fallecimiento; así como del personal de la Dirección Nacional de Registro Civil, Identificación y Cedulación asignado para este fin.

Art. 5.- INTEROPERABILIDAD INSTITUCIONAL PARA EL REGISTRO DE INFORMACIÓN EN EL INFORME ESTADÍSTICO ELECTRÓNICO DE DEFUNCIÓN.- Será responsabilidad de la Dirección Nacional de Registro Civil, Identificación y Cedulación, proveer a los establecimientos de salud, del Sistema Nacional de Registro de Datos Vitales (REVIT), el cual deberá cumplir con las necesidades establecidas por el Ministerio de Salud Pública y el Instituto Nacional de Estadística y Censos, para garantizar una atención oportuna y de calidad a los usuarios que inscriben la defunción.

El Ministerio de Salud Pública será responsable de gestionar la infraestructura tecnológica requerida para el funcionamiento del Sistema Nacional de Registro de Datos Vitales (REVIT), en todos los establecimientos de salud del Sistema Nacional de Salud y demás entidades que estén involucradas en el registro de información de hechos vitales de defunciones mediante el Informe Estadístico Electrónico de Defunción, a fin de garantizar una cobertura total de las defunciones ocurridas.

El Instituto Nacional de Estadística y Censos captará la información del Sistema Nacional de Registro de Datos Vitales (REVIT) a través del uso de los medios tecnológicos necesarios, definidos conjuntamente con la Dirección Nacional de Registro Civil, Identificación y Cedulación con el objeto de garantizar la confidencialidad de la información.

CAPÍTULO III DEL REGISTRO ESTADÍSTICO DE DEFUNCIONES EN EL MARCO DEL MODELO DE PRODUCCIÓN ESTADÍSTICA

Art. 6.- DISEÑO.- El diseño de los instrumentos y sistemas para el registro de hechos vitales de defunciones, será responsabilidad de las siguientes entidades, de acuerdo al ámbito de su competencia:

- 1. Diseño del Informe Estadístico de Defunción.-** El Instituto Nacional de Estadística y Censos será el responsable del diseño y contenido del Informe Estadístico de Defunción, instancia que podrá analizar y consensuar cualquier cambio o modificación en este, a través de los mecanismos que se establezcan para el efecto.
- 2. Diseño del Informe Estadístico Electrónico de Defunción (Módulo-REVIT).-** El responsable del diseño tecnológico de este módulo será la Dirección Nacional de Registro Civil, Identificación

y Cedulación, el cual deberá estar alineado en su contenido y estructura al Informe Estadístico de Defunción emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Censos.

En caso de existir cambios en el contenido y estructura del Informe Estadístico de Defunción, el Instituto Nacional de Estadística y Censos deberá notificar con dos meses de anticipación a la Dirección Nacional de Registro Civil, Identificación y Cedulación, con la finalidad de que se ejecuten los cambios necesarios en el módulo que contiene el Informe Estadístico Electrónico de Defunción, antes de entrar en vigencia en el respectivo año de investigación.

- 3. Diseño del Sistema de Descarga del Informe Estadístico de Defunción.-** El Instituto Nacional de Estadística y Censos, diseñará el sistema que permita la obtención de uno o más Informes Estadísticos de Defunción, facilitando a médicos de establecimientos de salud del Sistema Nacional de Salud, médicos legistas de centros forenses o acreditados y funcionarios del Registro Civil, el registro de defunciones generales o defunciones fetales.

- 4. Diseño del Sistema Integrado de Estadísticas Vitales y de Salud (SIES).-** El Instituto Nacional de Estadística y Censos diseñará el aplicativo que permita la recolección, crítica-codificación y digitación de la información contenida en el Informe Estadístico de Defunciones, así como todos los instrumentos necesarios para la ejecución de la operación estadística.

Art. 7.- CONSTRUCCIÓN.- El Instituto Nacional de Estadística y Censos será la entidad responsable de la construcción del Informe Estadístico de Defunción, el Sistema de Descarga del Informe Estadístico de Defunción y el Sistema Integrado de Estadísticas Vitales y de Salud (SIES); mientras que, la Dirección Nacional de Registro Civil, Identificación y Cedulación será la instancia responsable de la construcción del módulo para defunciones en el Sistema Nacional de Registro de Datos Vitales (REVIT). Ambas instancias garantizarán el número necesario de formularios y acceso a los sistemas a nivel nacional, al Informe Estadístico de Defunción en su forma física y digital, a través de:

- 1. Distribución del Informe Estadístico de Defunción.-** El Instituto Nacional de Estadística y Censos será la instancia responsable de distribuir los Informes Estadísticos de Defunción a nivel nacional, para aquellos establecimientos de salud del Sistema Nacional de Salud, médicos legistas de los centros forenses o acreditados, médicos particulares y funcionarios del Registro Civil, que presenten dificultad para acceder al sistema de descarga.
- 2. Registro Electrónico de Estadísticas Vitales (REVIT).-** La Dirección Nacional de Registro Civil, Identificación y Cedulación proveerá a los establecimientos de salud del Sistema Nacional de Salud, médicos legistas de los centros forenses o acreditados, médicos particulares y funcionarios de la

Dirección Nacional de Registro Civil, Identificación y Cedulación que certifiquen defunciones, el acceso al módulo para defunciones en el Sistema Nacional de Registro de Datos Vitales (REVIT).

Art. 8.- RECOLECCIÓN.- Para el registro de información tanto en el formato físico como electrónico del Informe Estadístico de Defunción, la recolección se realizará de la siguiente manera:

1. Establecimientos de salud que no dispongan del Sistema Nacional de Registro de Datos Vitales (REVIT), o fallecimientos que ocurran fuera de un establecimiento de salud

La recolección de la información de las defunciones a través del Informe Estadístico de Defunción, corresponderá a aquellos hechos vitales ocurridos en casa, en establecimientos de salud del Sistema Nacional de Salud, o que fueron atendidos por médicos legistas de centros forenses o acreditados, donde no se disponga del Sistema Nacional de Registro de Datos Vitales (REVIT).

Los Informes Estadísticos de Defunciones serán remitidos por las Oficinas de la Dirección Nacional de Registro Civil, Identificación y Cedulación hacia las Coordinaciones Zonales del Instituto Nacional de Estadística y Censos, dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes contados a partir de la inscripción de la defunción. Las Coordinaciones Zonales del Instituto realizarán el registro de la recolección en el Sistema Integrado de Estadísticas Vitales y de Salud (SIES).

2. Establecimientos de salud que dispongan del Sistema Nacional de Registro de Datos Vitales (REVIT)

La captura de la información de las defunciones registradas a través del Informe Estadístico Electrónico de Defunción, se realizará mediante la transferencia de base de datos desde la Dirección Nacional de Registro Civil, Identificación y Cedulación hacia el Instituto Nacional de Estadística y Censos, en los períodos determinados por las dos instituciones.

La información de la base de datos generada a través del Informe Estadístico Electrónico de Defunción, corresponderá a aquellos hechos vitales ocurridos en los establecimientos de salud del Sistema Nacional de Salud, o atendidos por médicos legistas de los centros forenses o acreditados, que certifiquen fallecimientos y que dispongan del Sistema Nacional de Registro de Datos Vitales (REVIT).

Art. 9.- PROCESAMIENTO.- La información recolectada a través del Informe Estadístico de Defunción en su formato físico y digital pasará por un proceso de crítica – codificación, digitación y validación; así como la información consolidada pasará por procesos de corrección de inconsistencias a través del Sistema Integrado de Estadísticas Vitales y de Salud (SIES).

La información recolectada a través del módulo de defunciones del Sistema Nacional de Registro de Datos Vitales (REVIT), estará sujeta a un proceso de validación, tanto al momento del pre-registro e inscripción de la

defunción, como en la transferencia de la base de datos generada a través del sistema. Estas actividades serán responsabilidad del Ministerio de Salud Pública; la Dirección Nacional de Registro Civil, Identificación y Cedulación; y, del Instituto Nacional de Estadística y Censos.

Art. 10.- DIFUSIÓN.- Se garantizará que los datos y metadatos a ser difundidos no infrinjan las normas en materia de confidencialidad estadística, para lo cual se ejecutarán los controles de difusión pertinentes, así como la aplicación de técnicas de limitación de los datos.

Art. 11.- CONFIDENCIALIDAD.- Los datos individuales que se obtengan para efecto del registro de información de hechos vitales de defunciones, a través del Informe Estadístico de Defunción, tanto en el formato físico como electrónico, serán considerados como confidenciales y/o sensibles y por tanto, no podrán difundirse ni tampoco ser utilizados para otros fines que no sean estadísticos.

Entre estos datos se tienen: números contenidos en cualquiera de los documentos de identificación como cédulas de identidad o pasaportes; nombres de las personas del registro de defunción; y, direcciones domiciliarias y números telefónicos.

**CAPÍTULO IV
DE LAS ETAPAS DE IMPLEMENTACIÓN DEL
REGISTRO ELECTRÓNICO DEL INFORME
ESTADÍSTICO DE DEFUNCION**

Art 12.- ETAPAS DE IMPLEMENTACIÓN.- El Informe Estadístico Electrónico de Defunción, como un módulo que forma parte del Sistema Nacional de Registro de Datos Vitales (REVIT), deberá ser implementado en los establecimientos de salud del Sistema Nacional de Salud; habilitado para médicos legistas de centros forenses o acreditados y médicos particulares, que certifiquen defunciones, en dos etapas:

1. Etapa de pruebas.
2. Etapa de implementación progresiva.

Art 13.- ETAPA DE PRUEBAS.- La Dirección Nacional de Registro Civil, Identificación y Cedulación creará accesos, al módulo del Sistema Nacional de Registro de Datos Vitales (REVIT) que contenga el Informe Estadístico Electrónico de Defunción, en cada uno de los establecimientos de salud del Sistema Nacional de Salud que el Ministerio de Salud Pública haya dotado de infraestructura tecnológica para el pre-registro de defunciones. El acceso estará disponible para médicos legistas de los centros forenses o acreditados, médicos particulares y funcionarios del Registro Civil, que certifiquen fallecimientos. Además, creará usuarios para el Instituto Nacional de Estadística y Censos y para el Ministerio de Salud Pública, con el fin de verificar la calidad de la información proveniente del mismo, instancias, que de ser el caso, emitirán las observaciones necesarias para realizar ajustes a las validaciones del sistema.

Art. 14.- ETAPA DE IMPLEMENTACIÓN PROGRESIVA.- La Dirección Nacional de Registro

Civil, Identificación y Cedulación ampliará la cobertura de captura de información, a través del módulo del Sistema Nacional de Registro de Datos Vitales (REVIT) que contenga el Informe Estadístico Electrónico de Defunción, en todos los establecimientos de salud que son competencia del Ministerio de Salud Pública; así como para los demás establecimientos de salud del Sistema Nacional de Salud. La ampliación de la cobertura estará disponible para médicos legistas de los centros forenses o acreditados y médicos particulares, que certifiquen fallecimientos.

El plazo de esta etapa se definirá entre el Ministerio de Salud Pública, la Dirección Nacional de Registro Civil, Identificación y Cedulación; y, el Instituto Nacional de Estadística y Censos.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- La interpretación de la presente Resolución para efectos técnicos y administrativos corresponderá al Instituto Nacional de Estadística y Censos, a través de la Coordinación General Técnica de Producción Estadística, instancia que resolverá los casos no previstos en la misma y propondrá su actualización ante las instancias competentes.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- El Instituto Nacional de Estadística y Censos, a través de la Coordinación General Técnica de Producción Estadística, emitirá los instrumentos técnicos que respalden al proceso del registro de defunción en un plazo de 60 días a partir de la publicación de la presente Resolución.

SEGUNDA.- La distribución nacional de los Informes Estadísticos de Defunción, se ejecutará hasta diciembre de 2017; posterior a la fecha indicada, dichos formularios dejarán de ser distribuidos en su formato físico.

TERCERA.- Para la implementación del Sistema Nacional de Registro de Datos Vitales (REVIT), módulo defunciones en los establecimientos de salud del Sistema Nacional de Salud, se tomará en cuenta los plazos establecidos en el Acuerdo Ministerial No. 0151-2016 emitido por el Ministerio de Salud Pública.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente norma entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de la respectiva publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y Publíquese.

Dado en Quito Distrito Metropolitano, el 25 de agosto de 2017.

f.) Ing. Jorge García Guerrero, Director Ejecutivo, Instituto Nacional de Estadística y Censos.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS - INEC.- DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA.- Es fiel copia del original que reposa en los archivos de la institución.- Lo certifico.- f.) Director(a) Administrativo(a).- 30 de agosto de 2017.

No. 151-2017

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial.”*;

Que, el numeral 3 del artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determine la ley: (...) 3. Dirigir los procesos de selección de juezas, jueces y demás servidores de la Función Judicial, así como, su evaluación, ascensos y sanción. Todos los procesos serán públicos y las decisiones motivadas...”*;

Que, el primer inciso del artículo 182 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“La Corte Nacional de Justicia estará integrada por juezas y jueces en un número de veinte y uno, quienes se organizarán en salas especializadas, y serán designados para un periodo de nueve años; no podrán ser reelectos y se renovarán por tercios cada tres años...”*;

Que, el segundo inciso del artículo 183 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Para ser jueza o juez de la Corte Nacional de Justicia, además de los requisitos de idoneidad que determine la ley, se requerirá: (...) Las juezas y jueces de la Corte Nacional de Justicia serán elegidos por el Consejo de la Judicatura, conforme a un procedimiento con concurso de oposición y méritos, impugnación ciudadana y control social. Se propenderá a la paridad entre mujer y hombre.”*;

Que, el primer inciso del artículo 36 del Código Orgánico de la Función Judicial, prevé: *“En los concursos para el ingreso a la Función Judicial y en la promoción, se observarán los principios de igualdad, probidad, no discriminación, publicidad, oposición y méritos...”*;

Que, el artículo 173 del Código Orgánico de la Función Judicial, expresa: *“La Corte Nacional de Justicia estará integrada por veintiún juezas y jueces, quienes se organizarán en salas especializadas. Serán designados por el Consejo de la Judicatura para un periodo de nueve años, conforme a un procedimiento de concursos de oposición y méritos, con impugnación y control social. Se promoverá, a través de medidas de acción afirmativa, la paridad entre mujeres y hombres. No podrán ser reelectos y se renovarán por tercios cada tres años. Cesarán en sus puestos conforme a este Código.”*;

Que, el artículo 175 del Código Orgánico de la Función Judicial, manifiesta: *“Para ser jueza o juez de la Corte Nacional de Justicia, además de los requisitos de idoneidad que determine este Código se requerirá:*

- 1. Ser ecuatoriana o ecuatoriano y hallarse en goce de los derechos de participación política;*
- 2. Tener título de abogado legalmente reconocido en el país; y,*
- 3. Haber ejercido con probidad notoria la profesión*

de abogada o abogado, la judicatura o la docencia universitaria en ciencias jurídicas por un lapso mínimo de diez años.”;

Que, el artículo 176 del Código Orgánico de la Función Judicial, prescribe: “El Consejo de la Judicatura realizará los concursos de oposición y méritos de las juezas y jueces con la debida anticipación a la fecha en que deben cesar en sus funciones los respectivos grupos; para que en la fecha que cese cada grupo entren a actuar quienes deban reemplazarlos.”;

Que, el artículo 177 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece: “Para la designación de juezas y jueces de la Corte Nacional de Justicia se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. *Postulación.* Quienes reúnan los requisitos para ser juezas y jueces deberán presentar sus postulaciones por sí mismos;

2. *Comité de expertos.* El Pleno del Consejo de la Judicatura nombrará a un Comité de expertos independientes que deberán cumplir con los mismos requisitos que para ser juez de la Corte Nacional, a fin de que le asista técnicamente en el proceso de evaluación a las y los postulantes, mediante un informe sobre la validez y pertinencia de:

a) La calidad de los fallos emitidos por las y los postulantes en caso de acreditar experiencia judicial;

b) La calidad de la intervención profesional, que se acreditará con copias de demandas, contestaciones, alegatos y las sentencias dictadas en las causas que hayan patrocinado, cuando las y los postulantes acrediten ejercicio profesional;

c) Las evaluaciones que hubiera merecido la o el docente universitario exclusivamente en los cursos de derecho impartidos en una o más facultades de jurisprudencia, derecho o ciencias jurídicas;

d) La calidad de las obras jurídicas de autoría de las y los postulantes, en caso de presentar obras jurídicas;

e) Los estudios especializados, en caso de haber acreditado los mismos con el respectivo título legalizado y siempre que se hubiere acompañado el pênsum de estudios, la carga horaria y, si hubiere, el trabajo escrito de grado;

f) La experiencia judicial, las obras jurídicas y los estudios especializados necesariamente deberán ser conexos con la materia de la Sala para las que postulan;

g) Las evaluaciones sobre desempeño laboral, en el caso de las funcionarias y funcionarios de carrera administrativa de la Función Judicial.

Este informe no tendrá carácter vinculante;

3. *Impugnación de candidaturas.* Podrán ser presentadas por toda persona ante el Pleno del Consejo de la Judicatura, siempre que se acompañe la prueba pertinente que permita colegir el fundamento de la impugnación; y,

4. *Audiencias públicas.* Estarán a cargo del Consejo de la Judicatura, el cual realizará una audiencia para que el postulante presente su justificación acerca de su aspiración a pertenecer a la Corte Nacional de Justicia, su experiencia y su concepción sobre la administración de justicia y, de haberse presentado impugnación, se llamará a otra audiencia para que el impugnado presente las pruebas de descargo de las que disponga. En ningún caso la candidata o candidato y la o el impugnante podrán comparecer a un mismo tiempo.”;

Que, los numerales 1 y 10 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, dispone que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: “1. Nombrar y evaluar a las juezas y a los jueces y a las conjuetas y a los conjueces de la Corte Nacional de Justicia (...) 10. Expedir (...) reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial...”;

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión de 27 de junio de 2014, mediante Resolución 113-2014, publicada en el Registro Oficial No. 289, de 15 de julio de 2014, resolvió: “EXPEDIR EL REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS SUJETO A IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL PARA LA RENOVACIÓN PARCIAL DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA”;

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión de 26 de julio de 2017, mediante resolución 131-2017, resolvió: “REFORMAR LA RESOLUCIÓN 113-2014 DE 27 DE JUNIO DE 2014, MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA RESOLVIÓ: “EXPEDIR EL REGLAMENTO DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA LA RENOVACIÓN PARCIAL DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA”;

Que, mediante Memorandos CJ-DNTH-SA-2017-4498, de 29 de agosto de 2017; y, CJ-DNTH-SA-2017-4542, de 30 de agosto de 2017, suscritos por el ingeniera Nancy Herrera Coello, Directora Nacional de Talento Humano, pone en conocimiento del doctor Tomás Alvear Peña, Director General; y, de la abogada Paola Chávez Rodríguez, Directora Nacional de Asesoría Jurídica (e), respectivamente, sobre la aprobación del: “Informe No. 001-RPCNJ-2017”, sobre el cierre de postulaciones y revisión de requisitos generales incluido reconsideraciones, dentro del Concurso Público de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social, para la renovación parcial de la Corte Nacional de Justicia; y, el proyecto de resolución respectivo;

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció los Memorandos DG-CJ-2017-4159, de 29 de agosto de 2017; y, DG-CJ-2017-4190, de 30 de agosto de 2017, suscritos por el doctor Tomás Alvear Peña, Director General, quien remite el Memorando CJ-DNJ-SNA-2017-1009, de 30 de agosto de 2017, suscrito por la abogada Paola Chávez Rodríguez, Directora Nacional de Asesoría Jurídica (e), que contiene el proyecto de resolución para: *“APROBAR EL INFORME 001 REFERENTE AL CIERRE DE POSTULACIONES Y REVISIÓN DE REQUISITOS GENERALES INCLUIDO RECONSIDERACIONES DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA LA RENOVACIÓN PARCIAL DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA”*; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, por unanimidad de los presentes,

RESUELVE:

APROBAR EL INFORME 001-RPCNJ-2017, REFERENTE AL CIERRE DE POSTULACIONES Y REVISIÓN DE REQUISITOS GENERALES INCLUIDO RECONSIDERACIONES DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA LA RENOVACIÓN PARCIAL DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA

Artículo 1.- Aprobar el informe 001-RPCNJ-2017, referente al cierre de postulaciones y revisión de requisitos generales y reconsideraciones dentro del Concurso Público de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social, para la renovación parcial de la Corte Nacional de Justicia, contenido en el Memorando CJ-DNTH-SA-2017-4498, de 29 de agosto de 2017, suscrito por la ingeniera Nancy Herrera, Directora Nacional de Talento Humano.

Artículo 2.- Autorizar al Director General, para que disponga a quien corresponda, la notificación individual a los aspirantes, con el resultado del cierre de postulaciones, revisión de requisitos generales y reconsideraciones dentro del Concurso Público de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social para la renovación parcial de la Corte Nacional de Justicia, de acuerdo al informe detallado en el artículo anterior.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La ejecución de esta resolución se encargará, en el ámbito de sus competencias a la Dirección General y a la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura.

SEGUNDA.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el registro oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura, el treinta de agosto de dos mil diecisiete.

f.) Gustavo Jalkh Röben, **Presidente.**

f.) Ab. Alba Jácome Grijalva, **Secretaria General Ad-Hoc.**

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura aprobó esta resolución el treinta de agosto de dos mil diecisiete.

f.) Ab. Alba Jácome Grijalva, **Secretaria General Ad-Hoc.**

No. 152-2017

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial”*;

Que, el numeral 3 del artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determine la ley: (...) 3. Dirigir los procesos de selección de juezas, jueces y demás servidores de la Función Judicial, así como, su evaluación, ascensos y sanción. Todos los procesos serán públicos y las decisiones motivadas...”*;

Que, el primer inciso del artículo 182 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“La Corte Nacional de Justicia estará integrada por juezas y jueces en el número de veinte y uno, quienes se organizarán en salas especializadas, y serán designados para un periodo de nueve años; no podrán ser reelectos y se renovarán por tercios cada tres años...”*;

Que, el segundo inciso del artículo 183 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Para ser jueza o juez de la Corte Nacional de Justicia, además de los requisitos de idoneidad que determine la ley, se requerirá: (...) Las juezas y jueces de la Corte Nacional de Justicia serán elegidos por el Consejo de la Judicatura, conforme a un procedimiento con concurso de oposición y méritos, impugnación ciudadana y control social. Se propenderá a la paridad entre mujer y hombre.”*;

Que, el primer inciso del artículo 36 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina: *“En los concursos para*

el ingreso a la Función Judicial y en la promoción, se observarán los principios de igualdad, probidad, no discriminación, publicidad, oposición y méritos.”;

Que, el artículo 173 del Código Orgánico de la Función Judicial, expresa: *“La Corte Nacional de Justicia estará integrada por veintiún juezas y jueces, quienes se organizarán en salas especializadas. Serán designados por el Consejo de la Judicatura para un periodo de nueve años, conforme a un procedimiento de concursos de oposición y méritos, con impugnación y control social. Se promoverá, a través de medidas de acción afirmativa, la paridad entre mujeres y hombres. No podrán ser reelectos y se renovarán por tercios cada tres años. Cesarán en sus puestos conforme a este Código.”*

Que, el artículo 176 del Código Orgánico de la Función Judicial, prescribe: *“El Consejo de la Judicatura realizará los concursos de oposición y méritos de las juezas y jueces con la debida anticipación a la fecha en que deben cesar en sus funciones los respectivos grupos; para que en la fecha que cese cada grupo entren a actuar quienes deban reemplazarlos.”;*

Que, los numerales 1 y 10 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, dispone que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“1. Nombrar y evaluar a las juezas y a los jueces y a las conjuetas y a los conjuetes de la Corte Nacional de Justicia (...) 10. Expedir (...) reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial...”;*

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión de 27 de junio de 2014, expidió la Resolución 113-2014, publicada en el Registro Oficial No. 289 de 15 de julio de 2014, resolvió: *“EXPEDIR EL REGLAMENTO DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL PARA LA RENOVACIÓN PARCIAL DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA”;*

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión de 26 de julio de 2017, expidió la Resolución 131-2017, resolvió: *REFORMAR LA RESOLUCIÓN 113-2014, DE 27 DE JUNIO DE 2014, MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA RESOLVIÓ: “EXPEDIR EL REGLAMENTO DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL PARA LA RENOVACIÓN PARCIAL DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA”;*

Que, mediante Memorandos CJ-DNTH-SA-2017-4499, de 29 de agosto de 2017; y, CJ-DNTH-SA-2017-4543, de 30 de agosto de 2017, suscritos por la ingeniera Nancy Herrera Coello, Directora Nacional de Talento Humano, pone en conocimiento del doctor Tomás Alvear Peña, Director General; y, de la abogada Paola Chávez Rodríguez, Directora Nacional de Asesoría Jurídica (e), respectivamente, el: *“Cronograma y agendas entrevistas de audiencias públicas y méritos”;*

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció los Memorandos CJ-DG-2017-4160, de 29 de agosto de 2017; y, CJ-DG-2017-4191, de 30 de agosto de 2017, suscritos por el doctor Tomás Alvear Peña, Director General, quien remite el Memorando CJ-DNJ-SNA-2017-1010, de 30 de agosto de 2017, suscrito por la abogada Paola Chávez Rodríguez, Directora Nacional de Asesoría Jurídica (e), que contiene el proyecto de resolución para: *“APROBAR LOS CRONOGRAMAS Y AGENDAS DE LA ETAPA DE ENTREVISTA EN AUDIENCIA PÚBLICA E IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y MÉRITOS DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA LA RENOVACIÓN PARCIAL DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA”;* y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, por unanimidad de los presentes,

RESUELVE:

APROBAR LOS CRONOGRAMAS Y AGENDAS DE LA ETAPA DE ENTREVISTA EN AUDIENCIA PÚBLICA E IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y MÉRITOS DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA LA RENOVACIÓN PARCIAL DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA

Artículo Único.- Aprobar los cronogramas de las etapas de entrevista en audiencia pública e impugnación ciudadana y méritos del Concurso Público de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social, para la renovación parcial de la Corte Nacional de Justicia, de conformidad con los anexos que forman parte de esta resolución.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La ejecución de esta resolución se encargará, en el ámbito de sus competencias a la Dirección General y a la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura.

SEGUNDA.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el registro oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura, el treinta de agosto de dos mil diecisiete.

f.) Gustavo Jalkh Röben, **Presidente.**

f.) Ab. Alba Jácome Grijalva, **Secretaria General Ad-Hoc.**

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura aprobó esta resolución el treinta de agosto de dos mil diecisiete.

f.) Ab. Alba Jácome Grijalva, **Secretaria General Ad-Hoc.**

**ANEXO 1
CRONOGRAMA PARA ENTREVISTA DE AUDIENCIA PÚBLICA**

ETAPAS	FECHA INICIO	FECHA FIN
FASE DE ENTREVISTAS EN AUDIENCIA PÚBLICA	miércoles, 30 de agosto de 2017	viernes, 15 de septiembre de 2017
Aprobación de cronograma y agenda para el desarrollo de entrevistas en audiencia pública.	miércoles, 30 de agosto de 2017	miércoles, 30 de agosto de 2017
Publicación del cronograma y notificación de agenda para el desarrollo de entrevistas en audiencia pública.	jueves, 31 de agosto de 2017	viernes, 1 de septiembre de 2017
Desarrollo de entrevistas en audiencias públicas	miércoles, 6 de septiembre de 2017	viernes, 8 de septiembre de 2017
Aprobación y desarrollo de entrevistas en audiencias públicas, en caso de aspirantes que no comparezcan debido a casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados	sábado, 9 de septiembre de 2017	domingo, 10 de septiembre de 2017
Informe de la asistencia a entrevistas en audiencias públicas	lunes, 11 de septiembre de 2017	martes, 12 de septiembre de 2017
Informe para conocimiento y resolución del Pleno del Consejo de la Judicatura	miércoles, 13 de septiembre de 2017	miércoles, 13 de septiembre de 2017
Publicación y notificación de aspirantes que continúan en concurso	jueves, 14 de septiembre de 2017	viernes, 15 de septiembre de 2017

**ANEXO 2
AGENDAS DE LA ETAPA DE ENTREVISTA EN AUDIENCIA PÚBLICA**

Lugar de las audiencias: Centro de Formación de la Escuela de la Función Judicial			Fecha desde: 06/09/2017		
Dirección: 9 de octubre N 26-41 y Santa María			Fecha hasta: 08/09/2017		
Quito-Ecuador					
NO.	CÉDULA	DEFINICIÓN ÉTNICA	FECHA	HORA	SALÓN
1	1803394541	ACURIO HIDALGO GERMÁN FABRICIO	06/09/2017	8:30	1
2	1710334549	ACURIO SUÁREZ ALEXIS FABIÁN	06/09/2017	8:30	2
3	0913537742	AGUAYO URGILÉS JULIO ALEJANDRO	06/09/2017	8:30	3
4	1712312196	AGUIRRE LÓPEZ MAURICIO JAVIER	06/09/2017	8:30	4
5	1714804638	AGUIRRE TOBAR CARLOS VINICIO	06/09/2017	8:30	5
6	1305908855	ÁLAVA MIENTES FREDY AQUILINO	06/09/2017	8:50	1
7	0102962883	ALMEIDA POZO JUAN CARLOS	06/09/2017	8:50	2
8	0600926000	ALULEMA DEL SALTO ÁNGEL POLIBIO	06/09/2017	8:50	3
9	1102554738	ALULIMA BENÍTEZ KLÉVER ALCÍVAR	06/09/2017	8:50	4
10	1703022853	ÁLVAREZ CRUZ VICENTE ENRIQUE	06/09/2017	8:50	5
11	0101666410	AMBROSI ORDÓÑEZ FABIÁN GUSTAVO	06/09/2017	9:10	1
12	0301322251	ANDRADE ESPINOZA VÍCTOR MANOLO	06/09/2017	9:10	2
13	1307353662	ARCENTALES ZAMORA LILIANA DEL ROCÍO	06/09/2017	9:10	3
14	0910762624	ARTEAGA GARCÍA ALEJANDRO MAGNO	06/09/2017	9:10	4

15	0201583275	ASTUDILLO SOLANO MANUEL OLMEDO	06/09/2017	9:10	5
16	0909553000	AYLUARDO SALCEDO JOHNNY JIMMY	06/09/2017	9:30	1
17	1801809250	BALLADARES RODRÍGUEZ SERGIO ÉDISON	06/09/2017	9:30	2
18	0502679277	BARAHONA CUNALATA VÍCTOR DARÍO	06/09/2017	9:30	3
19	1600286064	BARRENO VELÍN RUTH MARIBEL	06/09/2017	9:30	4
20	1001693140	BEDOYA JARAMILLO SANTIAGO FRANCISCO	06/09/2017	9:30	5
21	0400545836	BENAVIDES PÉREZ MARCELO OSWALDO	06/09/2017	9:50	1
22	1713845087	BENÍTEZ TRIVIÑO ANDRÉS SEBASTIÁN	06/09/2017	9:50	2
23	0801479858	BLACIO ORDÓÑEZ LUIS HUMBERTO	06/09/2017	9:50	3
24	0801380858	BLACIO ZAMBRANO MARÍA FERNANDA	06/09/2017	9:50	4
25	0200887859	BLANCO DÁVILA MARCELO GUSTAVO	06/09/2017	9:50	5
26	0102037454	BOJORQUE BOJORQUE MILTON RODOLFO	06/09/2017	10:10	1
27	0201463437	BÓSQUEZ VILLENA JAVIER VITERVO	06/09/2017	10:10	2
28	1709520231	BRAVO PARDO MÓNICA BEATRÍZ	06/09/2017	10:10	3
29	1306097005	BRAVO TUÁREZ TEMÍSTOCLES LASTENIO	06/09/2017	10:10	4
30	1700208927	BUENO MARTÍNEZ PATRICIO ALFREDO	06/09/2017	10:10	5
31	1711975373	BURGER HARO GERHILD	06/09/2017	10:30	1
32	0910068857	BUTIÑA MARTÍNEZ NURIA SUSANA	06/09/2017	10:30	2
33	0301216651	CABRERA ESQUIVEL MANUEL ENRIQUE	06/09/2017	10:30	3
34	0102621653	CABRERA PRADO JUAN CARLOS	06/09/2017	10:30	4
35	1708412620	CABRERA ROMERO ÁNGEL CORNELIO	06/09/2017	10:30	5
36	0201287513	CÁLIZ RAMOS HENRY MARDOQUEO	06/09/2017	10:50	1
37	1710571959	CAMACHO HEROLD DANIELLA LISETTE	06/09/2017	10:50	2
38	1103541759	CAMPOVERDE CHAMORRO OSWALDO JUAN	06/09/2017	10:50	3
39	0102065919	CAMPOVERDE DURÁN JUAN BENEDICTO	06/09/2017	10:50	4
40	1303801540	CANDO ARÉVALO LUIS ANTONIO	06/09/2017	10:50	5
41	1801869759	CANSECO GUERRERO HÓLGUER JAIME	06/09/2017	11:10	1
42	1801704733	CANTOS TINTÍN MIGUEL ALEJANDRO	06/09/2017	11:10	2
43	0904042587	CÁRDENAS MURILLO JAIME EDUARDO	06/09/2017	11:10	3
44	1802185742	CARRASCO CASTRO CARLOS WILFRIDO	06/09/2017	11:10	4
45	1709124794	CARRERA LEGUÍSAMO ÉRICK FERNANDO	06/09/2017	11:10	5
46	0102863156	CARTUCHE CARTUCHE ÁNGEL VICENTE	06/09/2017	11:30	1
47	0913589628	CASTRO ORTIZ JORGE LUIS	06/09/2017	11:30	2
48	0908977549	CENTENO RAMÍREZ MARTHA KARINA	06/09/2017	11:30	3
49	0502204688	CEPEDA CHICAIZA SANDRA DE LOS ÁNGELES	06/09/2017	11:30	4
50	0904195005	CERVANTES CEVALLOS AGUSTÍN BENEDICTO	06/09/2017	11:30	5
51	1708862394	CHAMORRO GONZÁLEZ ÓSCAR GONZALO	06/09/2017	11:50	1
52	0200767440	CHERRES ANDAGOYA HERNÁN ALEXÁNDER	06/09/2017	11:50	2

53	0501964928	CHICAIZA CHACÓN WÁLTER GEOVANNY	06/09/2017	11:50	3
54	0502414295	CHICAIZA TANDALLA MARTHA GERMANIA	06/09/2017	11:50	4
55	0502779796	CHIMBORAZO PALMA MAYRA JEANETH	06/09/2017	11:50	5
56	1704335155	CHONATA MORALES STALIN ANDRÉS	06/09/2017	12:10	1
57	0401311402	CHULDE OBANDO FREDY BOANERGES	06/09/2017	12:10	2
58	1900372283	CHUMAPI AYUI MIGUEL ANTONIO	06/09/2017	12:10	3
59	1103910236	CHURO TITUANA DIEGO GERARDO	06/09/2017	12:10	4
60	1711251718	CISNEROS PAZMIÑO CARLOS ALBERTO	06/09/2017	12:10	5
61	1708473747	CISNEROS PERALTA ÉDISON ARTURO	06/09/2017	12:30	1
62	1707847735	COFFRE MORAN VÍCTOR HUGO	06/09/2017	12:30	2
63	0907080881	CONTRERAS FALCONES MARTHA MARITZA	06/09/2017	12:30	3
64	1000760932	CORAL JOSÉ ELADIO	06/09/2017	12:30	4
65	0102918901	CORDERO GARATE SANDRA CATALINA	06/09/2017	12:30	5
66	0102847746	CÓRDOVA LEÓN JUAN CARLOS	06/09/2017	12:50	1
67	0911141240	CORONEL CUENCA SORAYA ANNABELLA	06/09/2017	12:50	2
68	0911141232	CORONEL CUENCA GLADYS ALEXANDRA	06/09/2017	12:50	3
69	1101935771	CORONEL VÉLEZ MARCOS GAVINO	06/09/2017	12:50	4
70	0600777148	COSTALES TERÁN LUIS EDUARDO	06/09/2017	12:50	5
71	0602152548	COSTALES VALLEJO SARA IPATIA	06/09/2017	13:10	1
72	0800667289	CUERO CAICEDO FREDDY BLADIMIRO	06/09/2017	13:10	2
73	1103201990	CUEVA GUZMÁN MARÍA ALEJANDRA	06/09/2017	13:10	3
74	1705429320	CUEVA NICOLALDE ROCÍO CLEMENCIA	06/09/2017	13:10	4
75	1102023569	CUEVA ORTEGA PABLO ANÍBAL	06/09/2017	13:10	5
ALMUERZO 6 DE SEPTIEMBRE DE 2017 13h30 a 14h30					
76	1708994288	CUSME MACÍAS ROGER FRANCISCO	06/09/2017	14:30	1
77	1703198430	DE LA CADENA FLORES WILSON RAÚL	06/09/2017	14:30	2
78	1303919243	DELGADO ALONZO CARLOS TEÓDORO	06/09/2017	14:30	3
79	0102341468	DELGADO PELÁEZ MARCO REINALDO	06/09/2017	14:30	4
80	1706852637	DÍAZ ALTAMIRANO LIZARDO XAVIER	06/09/2017	14:30	5
81	0904035011	DUQUE RUIZ EFRAÍN HUMBERTO	06/09/2017	14:50	1
82	0400761078	ENRÍQUEZ VILLARREAL ÓSCAR RENÉ	06/09/2017	14:50	2
83	0916432958	ESCOBAR ZAMBRANO ÉDGAR EDMUNDO	06/09/2017	14:50	3
84	1802725661	ESPINOZA ARÍZAGA MARÍA LORENA	06/09/2017	14:50	4
85	0910043090	ESTARELLAS VELÁSQUEZ ENRIQUE ELOY	06/09/2017	14:50	5
86	0908128853	ESTUPIÑÁN SÁNCHEZ LUCY JACQUELINE	06/09/2017	15:10	1
87	1302326580	FERNÁNDEZ VELÁSQUEZ NARCISA TOMASA	06/09/2017	15:10	2
88	0906572862	FLOR MORLA JOAQUÍN CESÁREO	06/09/2017	15:10	3
89	1708140031	FLORES BENALCÁZAR MARCIA ADA	06/09/2017	15:10	4

90	0400635009	FLORES MIER ÉDGAR WILFRIDO	06/09/2017	15:10	5
91	1716389455	FLORES SAMPEDRO ERNESTO ALONSO	06/09/2017	15:30	1
92	0912104148	FRANCO AGUILAR KLÉBER IVÁN	06/09/2017	15:30	2
93	1002188603	FRANCO FRANCO HENRY FRANCIS	06/09/2017	15:30	3
94	1002188595	FRANCO FRANCO JOSÉ CRISTIAN	06/09/2017	15:30	4
95	0908941305	FRANCO JARAMILLO ROSARIO GUILLERMINA	06/09/2017	15:30	5
96	1707327803	FUENTES LÓPEZ LUIS GONZALO	06/09/2017	15:50	1
97	1803444858	GAMBOA MORALES JHOANNA EDITH	06/09/2017	15:50	2
98	1703791929	GARCÉS BURBANO CARLOS SANTIAGO	06/09/2017	15:50	3
99	0502516867	GARCÍA CAMPOS NELSON PATRICIO	06/09/2017	15:50	4
100	1306118058	GARCÍA SALTOS CARMITA DOLORES	06/09/2017	15:50	5
101	1705854790	GÓMEZ DE LA TORRE JARRÍN GINA LUCÍA	06/09/2017	16:10	1
102	1000899490	GÓMEZ MUÑOZ WALTER EFRÉN ARTURO	06/09/2017	16:10	2
103	0915538656	GÓMEZ SUÁREZ CHRISTIAN BOLÍVAR	06/09/2017	16:10	3
104	1704510294	GONZÁLEZ AVENDAÑO LAURA MERCEDES	06/09/2017	16:10	4
105	1308383379	GONZÁLEZ BALÓN ÉDISON JAVIER	06/09/2017	16:10	5
106	0918181009	GONZÁLEZ LINDAO CARLOS LUIS	06/09/2017	16:30	1
107	0918853904	GONZÁLEZ TOVAR JAZMÍN OMAIRA	06/09/2017	16:30	2
108	0102245578	GORDILLO GALLEGOS FABIÁN GUSTAVO	06/09/2017	16:30	3
109	1001293636	GORDILLO GUZMÁN DAVID ERDULFO	06/09/2017	16:30	4
110	1301538540	GOROZABEL VINCES GIORGI PALEMÓN	06/09/2017	16:30	5
111	1710045376	GRANDES ANALUISA GERMÁN ALIRIO	06/09/2017	16:50	1
112	0913134946	GRANIZO CRUZ MARÍA LUISA	06/09/2017	16:50	2
113	0102636792	GUAICHA RIVERA PATRICIA ELIZABETH	06/09/2017	16:50	3
114	1711320356	GUANOQUIZA CHILLAGANA LUIS ERNESTO	06/09/2017	16:50	4
115	0602586174	GUANO COSTALES JUAN VICENTE	06/09/2017	16:50	5
116	1708761463	GUERRA ROMÁN CARLOS ANÍBAL	06/09/2017	17:10	1
117	1201505847	GUERRERO RENDÓN NANCY ERENIA	06/09/2017	17:10	2
118	1713635280	HARO ALDEAN PATRICIO GERARDO	06/09/2017	17:10	3
119	1705840385	HEREDIA YEROVI MARÍA CONSUELO	06/09/2017	17:10	4
120	0910605088	HERRERA HERRERA GILDA CECILIA	06/09/2017	17:10	5
JUEVES 7 DE SEPTIEMBRE DE 2017					
121	1304014697	HIDALGO MARAZITA JAIME ROBERTO	07/09/2017	8:30	1
122	0201133584	HUILCA COBOS JUAN CARLOS	07/09/2017	8:30	2
123	0200683795	IBARRA ARBOLEDA RIGOBERTO LUIS	07/09/2017	8:30	3
124	0500169941	ICAZA ENDARA ROOSEVELT WASHINGTON	07/09/2017	8:30	4
125	0103163481	ILLARES LUPERCIO JULIO LEÓNIDAS	07/09/2017	8:30	5
126	0300411337	IZQUIERDO PINOS VICENTE IVÁN	07/09/2017	8:50	1

127	0502022148	JACHO CHICAIZA DAVID ISAÍAS	07/09/2017	8:50	2
128	1708623499	JUMBO JUMBO MERCEDES AIDE	07/09/2017	8:50	3
129	0909607228	LANDÍVAR NAVEDA CÉSAR ANTONIO	07/09/2017	8:50	4
130	1711099737	LANGER MORALES JEAN PAUL	07/09/2017	8:50	5
131	1710189745	LARA ZUMÁRRAGA MARÍA TERESA	07/09/2017	9:10	1
132	0601356215	LARCO ORTUÑO IVÁN RODRIGO	07/09/2017	9:10	2
133	0913765160	LARREA ROSILLO CARLOS GERARDO	07/09/2017	9:10	3
134	0102054475	LARRIVA GONZÁLEZ FERNANDO MAURICIO	07/09/2017	9:10	4
135	1304959511	LAZ CHILÁN JORGE ERNESTO	07/09/2017	9:10	5
136	1802428068	LEMA QUINGA BOLÍVAR SANDRINO	07/09/2017	9:30	1
137	0501524367	LEÓN RODRÍGUEZ IVÁN XAVIER	07/09/2017	9:30	2
138	1714407390	LOGROÑO HOYOS ZASKYA PAOLA	07/09/2017	9:30	3
139	2100041538	LOMBEIDA ROJAS WÁLTER JEOVANY	07/09/2017	9:30	4
140	1704637832	LÓPEZ CAICEDO NANCY XIMENA	07/09/2017	9:30	5
141	1200973673	LÓPEZ CEREZO GREGORIO MALAQUÍAS	07/09/2017	9:50	1
142	1100613445	MALDONADO CASTRO MARCO ANTONIO	07/09/2017	9:50	2
143	1708524978	MANCHENO PONCE ANDRÉS ESTEBAN	07/09/2017	9:50	3
144	1310005515	MANRIQUE REZABALA CARLOS ALEJANDRO	07/09/2017	9:50	4
145	0603401357	MANZANO SALAZAR PAULINA MARGARITA	07/09/2017	9:50	5
146	1705123485	MARIÑO HERNÁNDEZ RAUL ISAÍAS	07/09/2017	10:10	1
147	0906325030	MARTÍNEZ MÉNDEZ PEDRO ENRIQUE	07/09/2017	10:10	2
148	1000961423	MARTÍNEZ MUÑOZ RAÚL POLIBIO	07/09/2017	10:10	3
149	1803462470	MARTÍNEZ SÁNCHEZ JUAN ROGELIO	07/09/2017	10:10	4
150	1802783538	MASABANDA BOLAÑOS HENRRY PATRICIO	07/09/2017	10:10	5
151	1715231062	MASAPANTA GALLEGOS CHRISTIAN ROLANDO	07/09/2017	10:30	1
152	1710565548	MAYA PROAÑO ISABEL GENARA	07/09/2017	10:30	2
153	0918078924	MEDINA MAZZINI EDUARDO JOSÉ	07/09/2017	10:30	3
154	1709823718	MEJÍA ALQUINGA SEGUNDO ABRAHAN	07/09/2017	10:30	4
155	0702212622	MENDIETA TOLEDO JOSEPH ROBER	07/09/2017	10:30	5
156	1308240835	MERA BRAVO MAGALY DEL ROCÍO	07/09/2017	10:50	1
157	0702604901	MERINO SÁNCHEZ WILSON YOVANNY	07/09/2017	10:50	2
158	0905261640	MESTANZA AGUILAR RAÚL EBERALDO	07/09/2017	10:50	3
159	0602901811	MIRANDA CHÁVEZ LUIS RODRIGO	07/09/2017	10:50	4
160	0400962841	MONROY CASTILLO JESSY MARCELO	07/09/2017	10:50	5
161	1724894215	MONTAÑA PINTO JUAN	07/09/2017	11:10	1
162	0907991509	MONTECE VILLACÍS DAVID JACOB	07/09/2017	11:10	2
163	0601892011	MONTERO CHÁVEZ JUAN GONZALO	07/09/2017	11:10	3
164	1709185225	MORA DÁVALOS GINA FERNANDA	07/09/2017	11:10	4

165	1705576310	MORALES SUÁREZ JUAN FRANCISCO GABRIEL	07/09/2017	11:10	5
166	1707786552	MORALES VELA RICARDO WLADIMIR	07/09/2017	11:30	1
167	1711934891	MOSQUERA DE LA TORRE AUGUSTO EMILIANO	07/09/2017	11:30	2
168	1703712461	MUÑOZ MORENO DILZA VIRGINIA	07/09/2017	11:30	3
169	1713023297	MUÑOZ SUBÍA KATERINE BETTY	07/09/2017	11:30	4
170	1708293780	NARANJO GODOY LORENA	07/09/2017	11:30	5
171	0401199112	NARVÁEZ NARVÁEZ MARCELO HERNÁN	07/09/2017	11:50	1
172	0400487070	NARVÁEZ PAZOS ÉDGAR GUILLERMO	07/09/2017	11:50	2
173	1704259728	NARVÁEZ QUIÑÓNEZ MARÍA CRISTINA	07/09/2017	11:50	3
174	1710325174	NARVÁEZ VILLAMARÍN GUADALUPE MARGOTH	07/09/2017	11:50	4
175	0200473718	NOBOA FLORES ZOILA TERESA	07/09/2017	11:50	5
176	0601817158	NOGALES CRUZ FRANCISCO JOSÉ	07/09/2017	12:10	1
177	1704160033	NOLIVOS ESPINOSA LUIS IVÁN	07/09/2017	12:10	2
178	1707104111	NÚÑEZ MORENO JAIME PATRICIO	07/09/2017	12:10	3
179	0300640315	ORMAZA TORRES RENÉ VICENTE	07/09/2017	12:10	4
180	0300813037	ORTEGA SACOTO LUIS ANTONIO	07/09/2017	12:10	5
181	0300964129	ORTEGA VINTIMILLA MÁXIMO DE FERRER	07/09/2017	12:30	1
182	1705383451	PACHACAMA NIETO ROSA ZULEMA	07/09/2017	12:30	2
183	1707021521	PACHACAMA ONTANEDA MANUEL ANTONIO	07/09/2017	12:30	3
184	0501560213	PACHECO PROAÑO JUAN ALBERTO	07/09/2017	12:30	4
185	0908396880	PALACIOS FAJARDO JORGE WASHINGTON	07/09/2017	12:30	5
186	1706444039	PALLARES RIVERA JORGE ANÍBAL	07/09/2017	12:50	1
187	0501264279	PALLARES RIVERA ARMANDO BOLÍVAR	07/09/2017	12:50	2
188	0301000089	PALOMEQUE LUNA YURI STALIN	07/09/2017	12:50	3
189	0703002055	PAUTA AGUILERA MANUEL EVERALDO	07/09/2017	12:50	4
190	1202676688	PAZ MURILLO LUIS ALBERTO	07/09/2017	12:50	5
191	0909640062	PAZMIÑO HERNÁNDEZ MARÍA FERNANDA	07/09/2017	13:10	1
192	0702200205	PEÑA ARMIJOS GUIDO ECUADOR	07/09/2017	13:10	2
193	0301457321	PEÑAFIEL QUITO PAULO CÉSAR	07/09/2017	13:10	3
194	1802981942	PÉREZ PÉREZ VÍCTOR GUSTAVO	07/09/2017	13:10	4
195	1303340952	PINARGOTY ALONZO MAURO ALFREDO	07/09/2017	13:10	5
ALMUERZO 7 DE SEPTIEMBRE DE 2017 13h30 a 14h30					
196	1706852025	PINEDA CORDERO BENJAMÍN	07/09/2017	14:30	1
197	0915380893	PINO VILLARROEL AUGUSTO	07/09/2017	14:30	2
198	0917918807	PITA MORENO TANNYA PAOLA	07/09/2017	14:30	3
199	1705576625	POLO SILVA DIEGO FERNANDO	07/09/2017	14:30	4
200	1307503712	PONCE TOALA BRENDA LEONOR	07/09/2017	14:30	5
201	1803015914	PORTERO TAHUA EDWIN DARÍO	07/09/2017	14:50	1

202	1711859379	QUINGA CHIGUANO WASHINGTON	07/09/2017	14:50	2
203	0300649621	QUINTEROS RIVERA SEGUNDO LUIS HUMBERTO	07/09/2017	14:50	3
204	0501148316	RENGIFO PONCE RÓMEL PLUTARCO	07/09/2017	14:50	4
205	0102594892	RÍOS CORDERO ESTEBAN MATEO	07/09/2017	14:50	5
206	0922324082	RIVADENEIRA MACÍAS VÍCTOR OSWALDO	07/09/2017	15:10	1
207	0704157809	RODRÍGUEZ CÓRDOVA JONATHAN GEOVANNY	07/09/2017	15:10	2
208	0701865552	RODRÍGUEZ ROMERO DANIEL OSWALDO	07/09/2017	15:10	3
209	1710867597	RODRÍGUEZ RUIZ MARCO XAVIER	07/09/2017	15:10	4
210	0601529357	ROJAS BUENAÑO WILSON LEONARDO	07/09/2017	15:10	5
211	0301270963	ROJAS CALLE LUIS ADRIÁN	07/09/2017	15:30	1
212	1304223900	ROLDÁN PINARGOTE FRANKLIN KÉNEY	07/09/2017	15:30	2
213	0501929244	ROMÁN CAÑIZARES WILLIAN PATRICIO	07/09/2017	15:30	3
214	1712577301	ROMERO ESTÉVEZ INÉS MARITZA	07/09/2017	15:30	4
215	1706225727	RUIZ GUERRERO VICENTE MAILOBER	07/09/2017	15:30	5
216	1801386366	RUIZ RUSSO OLGA AZUCENA	07/09/2017	15:50	1
217	1802670990	SAILEMA PALATE SEGUNDO ÁNGEL	07/09/2017	15:50	2
218	0601881931	SALAZAR ALMEIDA JUAN GUILLERMO	07/09/2017	15:50	3
219	0502045842	SALAZAR BETANCOURT VLADIMIR ALEXANDER	07/09/2017	15:50	4
220	1711245512	SALAZAR VASCO GUSTAVO JAVIER	07/09/2017	15:50	5
221	1103143747	SALINAS ORDOÑEZ MANUEL EUGENIO	07/09/2017	16:10	1
222	1202683833	SALTOS HAON FRANKLIN ARMANDO	07/09/2017	16:10	2
223	1102819909	SAMANIEGO LUNA EDMUNDO VLADIMIR	07/09/2017	16:10	3
224	1703252393	SÁNCHEZ DÍAS WILLIAMS JULIÁN	07/09/2017	16:10	4
225	0703800045	SÁNCHEZ POMA JÉSSICA VICTORIA	07/09/2017	16:10	5
226	0400966420	SANDOVAL VILLARREAL IVÁN ANTONIO	07/09/2017	16:30	1
227	1706358163	SANTAMARÍA GUAMANÍ HÉCTOR	07/09/2017	16:30	2
228	0502000003	SANTAMARÍA JIMÉNEZ MANUEL VINICIO	07/09/2017	16:30	3
229	1710421817	SANTILLÁN MOLINA ALBERTO LEONEL	07/09/2017	16:30	4
230	0103571659	SAQUICELA RODAS IVÁN PATRICIO	07/09/2017	16:30	5
231	0702354978	SARANGO SALAZAR RODRIGO ALEJANDRO	07/09/2017	16:50	1
232	0200419075	SECAIRA DURANGO PATRICIO ADOLFO	07/09/2017	16:50	2
233	1707320337	SEMANATE CAICEDO SEGUNDO AUGUSTO	07/09/2017	16:50	3
234	1001678737	SERRANO MENESES LUIS FERNANDO	07/09/2017	16:50	4
235	1802421279	SEVILLA CANDO LUIS GERMÁN	07/09/2017	16:50	5
236	0909318297	SILVA RODRÍGUEZ HÉCTOR ENRIQUE	07/09/2017	17:10	1
237	1711371680	SOTO JIMÉNEZ CARLOS ENRIQUE	07/09/2017	17:10	2
238	1710476910	SUASNAVAS FLORES DORA DE LAS MERCEDES	07/09/2017	17:10	3
239	0903252120	SUQUILANDA VALDIVIESO ALFREDO EDUARDO	07/09/2017	17:10	4

240	0702780388	SUQUINAGUA AYAVACA GALO OLMEDO	07/09/2017	17:10	5
VIERNES 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017					
241	1708031156	TAPIA ESPINOSA JOFFRE LENIN	08/09/2017	8:30	1
242	0301052080	TAPIA RIVERA ENMA TERESITA	08/09/2017	8:30	2
243	0911787315	TAYLOR TERÁN HENRY ROBERT	08/09/2017	8:30	3
244	1307097640	TEJENA DOMÍNGUEZ JOSÉ LUIS	08/09/2017	8:30	4
245	1711928141	TENORIO GONZÁLEZ PAUL FABRICIO	08/09/2017	8:30	5
246	1714429675	TERÁN CARRILLO WILMAN GABRIEL	08/09/2017	8:50	1
247	1900147842	TORRES MALDONADO ÁNGEL EDUARDO	08/09/2017	8:50	2
248	0602772410	TOSCANO BRONCANO FABIÁN HERIBERTO	08/09/2017	8:50	3
249	1704514981	ULLOA VILLAVICENCIO JULIETA ISABEL	08/09/2017	8:50	4
250	0702622051	VALAREZO OLMEDO BYRON RAMIRO	08/09/2017	8:50	5
251	0800448748	VALENCIA MEDINA DOMINGO LIZARDO	08/09/2017	9:10	1
252	0703804542	VALLE MINUCHE ERNESTO FRANCISCO	08/09/2017	9:10	2
253	1709790891	VALLEJO BAZANTE BLANCA ALEXANDRA	08/09/2017	9:10	3
254	0909443129	VANEGAS CORTÁZAR ALEJANDRO LORENZO	08/09/2017	9:10	4
255	0602311110	VÁSQUEZ REVELO IVON CATHERINE	08/09/2017	9:10	5
256	0502114051	VELÁSTEGUI ENRÍQUEZ RÓMULO DARÍO	08/09/2017	9:30	1
257	1307103166	VERA CEVALLOS CENIA SOLANDA	08/09/2017	9:30	2
258	0905399705	VIDAL NAZARENO LINDA AURORA	08/09/2017	9:30	3
259	0602688186	VILLAGÓMEZ CABEZAS RICHARD ITALO	08/09/2017	9:30	4
260	1101831384	VILLAMAGUA CARRIÓN ROLANDO RAMIRO	08/09/2017	9:30	5
261	1706087325	VINUEZA ROJAS ANA MARÍA DEL PILAR	08/09/2017	9:50	1
262	1714171343	YÁNEZ MENA MARÍA FERNANDA	08/09/2017	9:50	2
263	0501606081	YÁNEZ YANCHATIPÁN MIGUEL ÁNGEL	08/09/2017	9:50	3
264	1703094159	YUPANGUI CARRILLO YOLANDA DE LAS MERCEDES	08/09/2017	9:50	4
265	1300675350	ZAMBRANO COBEÑA PABLO ALBERTO	08/09/2017	9:50	5
266	1309736559	ZAMBRANO NAVARRETE CARLOS ALFREDO	08/09/2017	10:10	1
267	1201987359	ZAMORA GONZÁLEZ WILSON TOMÁS	08/09/2017	10:10	2
268	1710421387	ZUMÁRRAGA RUALES DIEGO JAVIER	08/09/2017	10:10	3

ANEXO 3
CRONOGRAMA PARA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS PARA
VALORACIÓN DE MÉRITOS, SOLICITUDES DE CALIFICACIÓN DE
ACCIÓN AFIRMATIVA Y ENTREGA DE CERTIFICADO PSICOLÓGICO

ETAPAS	FECHA INICIO	FECHA FIN
FASE DE MÉRITOS	miércoles, 30 de agosto de 2017	miércoles, 4 de octubre de 2017
Aprobación de cronograma y agenda para recepción de documentos para valoración de méritos, solicitudes de calificación de acción afirmativa y entrega de certificado psicológico	miércoles, 30 de agosto de 2017	miércoles, 30 de agosto de 2017
Notificación y publicación de cronograma y agenda para la recepción de documentos para valoración de méritos, solicitudes de calificación de acción afirmativa y entrega de certificado psicológico	jueves, 31 de agosto de 2017	viernes, 1 de septiembre de 2017
Recepción de documentos para valoración de méritos, acciones afirmativas y entrega de certificado psicológico	miércoles, 6 de septiembre de 2017	martes, 19 de septiembre de 2017
Valoración de méritos, acciones afirmativas y revisión de certificado psicológico	lunes, 11 de septiembre de 2017	lunes, 2 de octubre de 2017
Informe de resultados de méritos para conocimiento y resolución del Pleno del Consejo de la Judicatura	martes, 3 de octubre de 2017	martes, 3 de octubre de 2017
Notificación a aspirantes con la nota de méritos	martes, 3 de octubre de 2017	miércoles, 4 de octubre de 2017

ANEXO 4
AGENDA PARA LA RECEPCIÓN DE CARPETAS PERSONALES DE LOS
POSTULANTES PARA LA VALORACIÓN EN LA ETAPA DE MÉRITOS

LUGAR DE RECEPCIÓN DE CARPETAS:	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
DIRECCIÓN:	AV. 12 DE OCTUBRE N 24-563 Y FRANCISCO SALAZAR - EDIFICIO PLAZA 2000 - TERCER PISO
FECHA:	DESDE EL DÍA MIÉRCOLES 6 HASTA EL DÍA MARTES 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2017
HORA:	08h30 HASTA LAS 17h00
CIUDAD:	QUITO

Razón: Siento por tal que los anexos 1, 2, 3 y 4 que anteceden forman parte de la Resolución 152-2017, expedida por el Pleno del Consejo de la Judicatura, el treinta de agosto del dos mil diecisiete.

f.) Ab. Alba Jácome Grijalva, **Secretaria General Ad-hoc del Consejo de la Judicatura.**

SUPEINTENDENCIA DE BANCOS

No. SB-DTL-2017-637

Gabriel Solís Vinuesa
DIRECTOR DE TRÁMITES LEGALES

Considerando:

Que el arquitecto Víctor Hugo Torres Carrillo, ha solicitado a la Superintendencia de Bancos la calificación como perito valuador;

Que el numeral 24, del artículo 62 del Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 332 de 12 de septiembre del 2014, establece dentro de las funciones otorgadas a la Superintendencia de Bancos, la calificación de los peritos valuadores;

Que la primera disposición transitoria del Código Orgánico Monetario y Financiero, determina que las resoluciones que constan en la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, mantendrán su vigencia en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en el Código Orgánico Monetario y Financiero, hasta que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera resuelva lo que corresponda, según el caso;

Que la segunda disposición transitoria de la Resolución No. 385-2017-A expedida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera el 22 de mayo del 2017, publicada en el Segundo Suplemento No. 22 del Registro Oficial de 26 de junio del 2017, establece que las disposiciones de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, quedarán derogadas en el plazo de 90 días;

Que el artículo 4, del capítulo IV “Normas para la calificación y registro de peritos evaluadores”, establece los requisitos para la calificación de los peritos valuadores;

Que mediante memorando No. SB-DTL-2017-0945-M de 7 de agosto del 2017, se señala que, el arquitecto Víctor Hugo Torres Carrillo cumple con los requisitos establecidos en la norma citada en el considerando precedente; y a la fecha, no se halla en mora como deudor directo o indirecto y no registra cheques protestados ni cuentas corrientes cerradas; y,

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Bancos, Encargado, mediante resolución No. SB-2015-151, de 2 de marzo de 2015; y, resolución ADM-2016-13306 de 22 de febrero de 2016;

Resuelve:

ARTÍCULO 1.- CALIFICAR al arquitecto Víctor Hugo Torres Carrillo portador de la cédula de ciudadanía No.180427935-2, para que pueda desempeñarse como perito valuator de bienes inmuebles, en las entidades que se encuentran bajo el control de la Superintendencia de Bancos.

ARTÍCULO 2.- Disponer que se incluya la presente resolución en el registro de peritos valuadores, se le asigne el número de registro No. PVQ-2017-1854 y se comunique del particular a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL REGISTRO OFICIAL.- Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el siete de agosto del dos mil diecisiete.

f.) Ab. Gabriel Solís Vinueza, Director de Trámites Legales.

LO CERTIFICO.- Quito, Distrito Metropolitano, el siete de agosto del dos mil diecisiete.

f.) Lic. Pablo Cobo Luna, Secretario General, Encargado.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS.- Certifico que es fiel copia del original.- f.) Ing. Karla Angulo Jaén, Secretaria General, E.- 30 de agosto del 2017.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

No. SB-DTL-2017-655

Gabriel Solís Vinueza
DIRECTOR DE TRÁMITES LEGALES

Considerando:

Que el ingeniero agrónomo Carlos Lenín Montúfar Delgado ha solicitado a la Superintendencia de Bancos la calificación como perito valuator;

Que el numeral 24, del artículo 62 del Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 332 de 12 de septiembre del 2014, establece dentro de las funciones otorgadas a la Superintendencia de Bancos, la calificación de los peritos valuadores;

Que la primera disposición transitoria del Código Orgánico Monetario y Financiero, determina que las resoluciones que constan en la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, mantendrán su vigencia en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en el Código Orgánico Monetario y Financiero, hasta que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera resuelva lo que corresponda, según el caso;

Que la segunda disposición transitoria de la Resolución No.385-2017-A expedida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera el 22 de mayo del 2017, publicada en el Segundo Suplemento No. 22 del Registro Oficial de 26 de junio del 2017, establece que las disposiciones de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, quedarán derogadas en el plazo de 90 días;

Que el artículo 4 de las “Normas para la calificación y registro de peritos evaluadores”, establece los requisitos para la calificación de los peritos valuadores;

Que mediante memorando No. SB-DTL-2017-0979-M de 16 de agosto del 2017, se señala que, el ingeniero agrónomo Carlos Lenín Montúfar Delgado cumple con los requisitos establecidos en la norma citada en el considerando precedente; y a la fecha, no se halla en mora como deudor directo o indirecto y no registra cheques protestados ni cuentas corrientes cerradas; y,

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Bancos, Encargado, mediante resolución No. SB-2015-151, de 2 de marzo de 2015; y, resolución ADM-2016-13306 de 22 de febrero de 2016;

Resuelve:

ARTÍCULO 1.- CALIFICAR al ingeniero agrónomo Carlos Lenín Montúfar Delgado, portador de la cédula de ciudadanía No.1707320865, para que pueda desempeñarse como perito valuador de bienes agrícolas, en las entidades que se encuentran bajo el control de la Superintendencia de Bancos.

ARTÍCULO 2.- Disponer que se incluya la presente resolución en el registro de peritos valuadores, se le asigne el número de registro No. PVQ-2017-1856 y se comunique del particular a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL REGISTRO OFICIAL.- Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el diecisiete de agosto del dos mil diecisiete.

f.) Ab. Gabriel Solís Vinueza, Director de Trámites Legales.

LO CERTIFICO.- Quito, Distrito Metropolitano, el diecisiete de agosto del dos mil diecisiete.

f.) Ing. Karla Angulo Jaén, Secretaria General, Encargada.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS.- Certifico que es fiel copia del original.- f.) Ing. Karla Angulo Jaén, Secretaria General, E.- 30 de agosto del 2017.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

No. SB-DTL-2017-657

**Gabriel Solís Vinueza
DIRECTOR DE TRÁMITES LEGALES**

Considerando:

Que el arquitecto Marlon Octavio Suquillo Cumbajín ha solicitado a la Superintendencia de Bancos la calificación como perito valuador;

Que el numeral 24, del artículo 62 del Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 332 de 12 de septiembre del 2014, establece dentro de las funciones otorgadas a la Superintendencia de Bancos, la calificación de los peritos valuadores;

Que la primera disposición transitoria del Código Orgánico Monetario y Financiero, determina que las resoluciones que constan en la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, mantendrán su vigencia en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en el Código Orgánico Monetario

y Financiero, hasta que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera resuelva lo que corresponda, según el caso;

Que la segunda disposición transitoria de la Resolución No.385-2017-A expedida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera el 22 de mayo del 2017, publicada en el Segundo Suplemento No. 22 del Registro Oficial de 26 de junio del 2017, establece que las disposiciones de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, quedarán derogadas en el plazo de 90 días;

Que el artículo 4 de las “Normas para la calificación y registro de peritos valuadores”, establece los requisitos para la calificación de los peritos valuadores;

Que mediante memorando No. SB-DTL-2017-0985-M de 17 de agosto del 2017, se señala que, el arquitecto Marlon Octavio Suquillo Cumbajin cumple con los requisitos establecidos en la norma citada en el considerando precedente; y a la fecha, no se halla en mora como deudor directo o indirecto y no registra cheques protestados ni cuentas corrientes cerradas; y,

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Bancos, Encargado, mediante resolución No. SB-2015-151, de 2 de marzo de 2015; y, resolución ADM-2016-13306 de 22 de febrero de 2016;

Resuelve:

ARTÍCULO 1.- CALIFICAR al arquitecto Marlon Octavio Suquillo Cumbajin, portador de la cédula de ciudadanía No.1710003995, para que pueda desempeñarse como perito valuador de bienes inmuebles, en las entidades que se encuentran bajo el control de la Superintendencia de Bancos.

ARTÍCULO 2.- Disponer que se incluya la presente resolución en el registro de peritos valuadores, se le asigne el número de registro No. PVQ-2017-1857 y se comunique del particular a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL REGISTRO OFICIAL.- Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el diecisiete de agosto del dos mil diecisiete.

f.) Ab. Gabriel Solís Vinueza, Director de Trámites Legales.

LO CERTIFICO.- Quito, Distrito Metropolitano, el diecisiete de agosto del dos mil diecisiete.

f.) Ing. Karla Angulo Jaén, Secretaria General, Encargada.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS.- Certifico que es fiel copia del original.- f.) Ing. Karla Angulo Jaén, Secretaria General, E.- 30 de agosto del 2017.

SUPEINTENDENCIA DE BANCOS

No. SB-DTL-2017-683

Rossana Loor Aveiga
DIRECTORA DE TRÁMITES LEGALES,
SUBROGANTE

Considerando:

Que el ingeniero mecánico Holger Patricio Trujillo Tipantiza, ha solicitado a la Superintendencia de Bancos la calificación como perito valuador;

Que el numeral 24, del artículo 62 del Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 332 de 12 de septiembre del 2014, establece dentro de las funciones otorgadas a la Superintendencia de Bancos, la calificación de los peritos valuadores;

Que la primera disposición transitoria del Código Orgánico Monetario y Financiero, determina que las resoluciones que constan en la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, mantendrán su vigencia en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en el Código Orgánico Monetario y Financiero, hasta que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera resuelva lo que corresponda, según el caso;

Que la segunda disposición transitoria de la Resolución No. 385-2017-A expedida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera el 22 de mayo del 2017, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 22 de 26 de junio del 2017, establece que las disposiciones de la Codificación de Resoluciones quedarán derogadas en el plazo de 90 días;

Que el artículo 4, del capítulo IV “Normas para la calificación y registro de peritos evaluadores”, establece los requisitos para la calificación de los peritos valuadores;

Que mediante memorando No. SB-DTL-2017-1012-M de 24 de agosto del 2017, se señala que el ingeniero

mecánico Holger Patricio Trujillo Tipantiza cumple con los requisitos establecidos en la norma citada en el considerando precedente; y a la fecha, no se halla en mora como deudor directo o indirecto y no registra cheques protestados ni cuentas corrientes cerradas; y,

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Bancos, Encargado, mediante resolución No. SB-2015-151, de 2 de marzo de 2015, y de la subrogación conferida mediante resolución No. ADM-2017-13718 de 16 de agosto de 2017;

Resuelve:

ARTÍCULO 1.- CALIFICAR al ingeniero mecánico Holger Patricio Trujillo Tipantiza portador de la cédula de ciudadanía No. 171934157-8, para que pueda desempeñarse como perito valuador de vehículos, en las entidades que se encuentran bajo el control de la Superintendencia de Bancos.

ARTÍCULO 2.- Disponer que se incluya la presente resolución en el registro de peritos valuadores, se le asigne el número de registro No. PVQ-2017-1858 y se comunique del particular a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL REGISTRO OFICIAL.- Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el veinte y cuatro de agosto del dos mil diecisiete.

f.) Ab. Rossana Loor Aveiga, Directora de Trámites Legales, Subrogante.

LO CERTIFICO.- Quito, Distrito Metropolitano, el veinte y cuatro de agosto del dos mil diecisiete.

f.) Ing. Karla Angulo Jaén, Secretaria General, Encargada.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS.- Certifico que es fiel copia del original.- f.) Ing. Karla Angulo Jaén, Secretaria General, E.- 30 de agosto del 2017.



REGISTRO OFICIAL®
ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

122 años
de servicio al país